PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 22 de Febrero de 2022

Tomo I | **Número 30 Extraordinario** | **Novena Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/078. TOMA DE PROTESTA DE LEY AL DELEGADO ELECTO DE LA DELEGACIÓN DEL ALFREDO V. BONFIL. ----------PAGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/079, POR EL QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.----------PÀGINA.-6

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIONES, CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-CoV2.----------PÀGINA.-55

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. NOTA ACLARATORIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022.----------PÀGINA.-60

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/082, POR EL QUE SE APROBÓ REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO, Y DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.----------PÀGINA.-87

SECRETARÍA DE GOBIERNO. EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE HACE LA LICENCIADA MAGALI ALONSO ALCOCER, POR HABER CONCLUIDO EL EJERCICIO DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL ESTADO. ----------PÀGINA.-100

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL. EDICTO PERSONAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADAS. INMUEBLE UBICADO EN AVE. MÉXICO, L 9 M 1 ZONA 1, SUBTENIENTE LÓPEZ (POBLADO DE SANTA ELENA) MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO. EXPEDIENTE NÚMERO 344/2021 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR IRMA ADRIANA LÓPEZ GIBSON.----------PÀGINA.-101

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 23-DICIEMBRE-2021.

000001

Acuerdo 21-24/078

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DE LEY AL DELEGADO ELECTO DE LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.----------

Cuarto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a la toma de protesta de Ley al Delegado Electo de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En uso de la voz **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** manifestó: En consecuencia, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se le solicita al Ciudadano Josué Armando González pase al frente del presídium, así mismo se invita a la concurrencia a ponerse de pie para la realización de este acto. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta de ley en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio". A lo que el Ciudadano Josué Armando González respondió: "Si protesto". Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: "Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande". ----------

RAL
NITO JUÁREZ
DO
DOCUMENTAL

1

000002

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024,** DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2021**. ----------

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2021**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARIA GENERAL
TO DE BENITO JUÁREZ
CÚN, Q. ROO
JURÍDICA Y DOCUMENTAL

2

LA QUE SUSCRIBE CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **2 (DOS)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2021**.----------

---

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS **29** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.----------

---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 23-DICIEMBRE-2021.

000001

Acuerdo 21-24/079

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 115 Fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 18, 19, 20, 21 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 60, 61, 62, 63 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b), 90 Fracciones XVI y XVII, XXIX, 122, 123, 125, 229, 230, 231,232, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 47, 48, 49, 78, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que señala el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los estados establezcan a su favor;

Que en este tenor y conforme lo dispone el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la hacienda municipal será y se conformará de acuerdo a las siguientes bases: I.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; II.- La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de cada Municipio; III.- En todo caso los Municipios percibirán: a).- Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita. IV.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a los dispuesto en la Ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio; VI.- La Deuda Pública Municipal se sujetará a lo que disponga la Ley e invariablemente requerirá de la aprobación de la Legislatura del Estado; VII.- La Legislatura del Estado, revisará y fiscalizará la Cuenta Pública de cada uno de los Municipios, previa aprobación de los Ayuntamientos, en los términos de las disposiciones aplicables;

Que corresponde al Ayuntamiento la aprobación, ejercicio y vigilancia del Presupuesto de Egresos, el cual será aprobado con base en sus ingresos disponibles. El Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que la Administración Pública busca implementar acciones para asegurar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, para lo cual se deberán implementar acciones de control mediante el sistema de armonización contable, para cumplir con los estándares de contabilidad gubernamental establecidos por el Gobierno Federal;

1

000002

Que de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, el ingreso autorizado es por la cantidad de $4,476,387,383.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); por lo que en concordancia con lo previsto en la fracción VI del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal de 2022, es por el referido monto y como corresponde, se propone a la aprobación del H. Ayuntamiento, un presupuesto de egresos alineado al Plan Municipal de Desarrollo, esto es, que responde a las principales necesidades y demandas de la población, orientando el destino de los recursos hacia el cumplimiento de los ejes, objetivos y programas de la Administración Pública, con el propósito de prestar servicios públicos de calidad.

Que el Presupuesto de Egresos está diseñado con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con el fin de optimizar los recursos a través de la focalización y el trabajo integral de las dependencias centralizadas y organismos descentralizados, considerando la metodología del PbR-SED;

Que durante el ejercicio fiscal 2022, será primordial la correcta administración de los recursos ya que derivado del surgimiento de la variante ómicron del SARS-CoV-2 (COVID-19), ha encendido las alertas en todo el mundo, por temores a nuevas restricciones en la movilidad mundial y al incremento de la inflación en México, la que se convierte en un obstáculo para la recuperación económica que conllevará a una disminución en la recaudación de los ingresos como efecto de la baja afluencia turística. Con respecto al panorama económico para el Estado de Quintana Roo y ante el riesgo de una cuarta ola de contagios del SARS-CoV-2 (COVID-19), es necesario no bajar la guardia, por lo que será necesario el trabajo coordinado con los sectores económicos y sociales prestando especial atención a los sucesos que de estos se deriven. Toda vez que es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos es un instrumento que depende de la recaudación y disponibilidad de liquidez;

Que de acuerdo a los CGPE 2022, el escenario de las finanzas públicas de mediano plazo, para los años 2023-2027 utiliza un marco macroeconómico prudente, alineado con el principio rector del PND 2019-2024, que tiene por objetivo fortalecer el bienestar de la población. Los pronósticos de crecimiento del PIB son inerciales y no consideran políticas económicas que están a discusión en la agenda económica ni incorporan todos los efectos de política pública del Gobierno de México para el resto de la administración.

En el periodo 2023-2027, se espera que el crecimiento de la actividad económica global se estabilice y todos los países hayan recuperado sus niveles pre-pandemia. De acuerdo con la OCDE, en su reporte de Perspectivas Económicas número 109 de 2021, a más tardar en 2023 todas las economías avanzadas pertenecientes a la institución tendrán un PIB real per cápita por arriba de su nivel del cuarto trimestre de 2019. Respecto a las economías emergentes, recuperarán dicho nivel en 2024, a excepción de Argentina que lo hará en 2026, se estima que en el periodo 2023-2027 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 2.2 y 3.2%. Específicamente, la estimación puntual del crecimiento del PIB para 2023 se ubica en 3.4%, de 2024 en 2.8%, y de 2025 en adelante en 2.5%. Cabe señalar que estas estimaciones se ubican por arriba de la expectativa del FMI para el periodo 2022-2025 con un crecimiento promedio de 2.6% y del pronóstico promedio de los próximos diez años reportado por los analistas encuestados por el Banco de México de 2.2%, de acuerdo con la encuesta publicada el 1 de julio de 2021

El marco macroeconómico de mediano plazo está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias estimadas. Entre los factores que pueden generar un entorno más benéfico se encuentran: 1) aumentos en la productividad de factores y la formalidad por la implementación de políticas públicas; 2) mejoras en el marco regulatorio y la competencia económica en sectores con alta concentración; 3) la integración comercial como parte de la resolución favorable de acuerdos y el aumento en el contenido nacional de nuestras exportaciones.

Dentro de los riesgos a la baja destacan los siguientes: 1) crecimiento más rápido y por arriba de lo esperado de la inflación en Estados Unidos que pueda traer ajustes no anticipados a la política fiscal o monetaria en este país; 2) menor inversión privada o pública respecto a la trayectoria consistente con PIB de tendencia; 3) conflictos geopolíticos internacionales que afecten el comercio internacional y las previsiones de precios internacionales de materias primas, y en particular el precio de la mezcla mexicana de petróleo. En el siguiente cuadro se presenta el marco macroeconómico que resume las proyecciones mencionadas;

MEXICANOS
GENERAL
E BENITO JUÁREZ
O, ROO
ICA Y DOCUMENTAL

2

000003

Resumen del Marco Macroeconómico 2021-2027

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Producto Interno Bruto							
Crecimiento % real (puntual)*	6.3	4.1	3.4	2.8	2.5	2.5	2.5
Crecimiento % real (rango)	[5.8,6.8]	[3.6,4.6]	[2.9,3.9]	[2.3,3.3]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]
Inflación							
Dic/dic	5.7	3.4	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)							
Fin de periodo	20.2	20.4	20.6	20.8	20.9	21.1	21.3
Promedio	20.1	20.3	20.5	20.7	20.9	21.0	21.2
Tasa de interés							
Nominal fin de periodo, %	4.8	5.5	5.3	5.5	5.5	5.5	5.5
Nominal promedio, %	4.3	5.0	5.3	5.4	5.5	5.5	5.5
Sector petrolero (canasta mexicana)							
Petróleo, precio promedio (d$/barril)	60.6	55.1	60.2	58.3	57.0	56.3	56.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,753	1,826	1,905	2,010	2,072	2,134	2,198
Variables de apoyo							
Cuenta Corriente (% del PIB*)	0.1	-0.4	-1.0	-1.3	-1.2	-1.2	-1.2
PIB de EE. UU. (Crecimiento %)	6.0	4.5	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0
Producción industrial de EE. UU. (Crecimiento %)	5.8	4.3	2.3	2.2	2.2	2.2	2.2
Tasa de interés FED Funds Rate (promedio)	0.1	0.3	0.7	1.4	2.2	2.7	3.1

*Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas.
Fuente: estimación de la SHCP

Que las agencias calificadoras de valores Fitch Ratings y Moody´s en su evaluación anual a la calidad crediticia del Municipio de Benito Juárez, reflejan las fortalezas y la flexibilidad financiera que tiene el Municipio aplicando políticas prudenciales de endeudamiento directo de corto y largo plazo;

Fitch Ratings ratificó la calificación a la calidad de crédito del Municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo en 'A+(mex)' con Perspectiva Estable, se fundamenta en la sostenibilidad de la deuda, la cual, no obstante, el impacto de la contingencia sanitaria, se mantiene con un puntaje 'aa' en el escenario de calificación de Fitch, en conjunto con un perfil de riesgo 'Rango Medio Bajo'. Las restricciones derivadas de la pandemia por coronavirus ocasionaron que el balance operativo (BO) del Municipio se tornase negativo en 2020; sin embargo, la liquidez se mantuvo favorable. La agencia proyectó una recuperación del BO a partir de 2021, a consecuencia de la recuperación de la recaudación local derivada del turismo destacado de Cancún.

Moody's afirmó la calificación de emisor del Municipio de Benito Juárez (Cancún) en (Ba2 / A2.mx, con Perspectiva negativa) refleja la fuerte recaudación de ingresos propios de Benito Juárez, respaldada por la reciente recuperación del turismo en el Municipio, así como una posición de liquidez adecuada y niveles de deuda manejables y decrecientes. A pesar de los desafíos operativos, el Municipio no prevé adquirir deuda de largo o corto plazo;

Que la perspectiva para el 2022 es de naturaleza prospectiva, se proyecta monitorear y difundir los desarrollos en el sector e incorporar aportes cualitativos y cuantitativos de los escenarios base y de calificación según las expectativas de desempeño y la evaluación de riesgos clave, lo que reflejará que el Municipio registrará resultados financieros positivos, con una liquidez relativamente estable;

Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2022 por $4,476,387,383.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); que significa un incremento de 11.62% equivalente a $465,992,262.00 con relación a su similar aprobado para el año de 2021 por $4,010,395,121.00 y los recursos se distribuyen en los diferentes capítulos del gasto de la siguiente forma:

. GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
ICA Y DOCUMENTACIÓN

3

000005

El **Eje1 de Buen Gobierno** del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se alinea con el Eje 3 de Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y con el Eje I de Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 5. Igualdad de Género, 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y 17. Alianzas para lograr los objetivos, respectivamente.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.	
Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	ODS.	Objetivos.
1. Buen Gobierno.	Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.	3. Gobierno Moderno.	Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.	I.- Justicia y Estado de Derecho.	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.	5. Igualdad de Género.	Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
						16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuenta.
						17. Alianzas para lograr los objetivos.	Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

El **Eje 2 de Prosperidad Compartida** del PMD 2021-2024 se alinea con el Eje1 de Desarrollo y Diversificación económica con Oportunidades para todos y el Eje 4 de Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad del PED 2016-2022 y con el Eje II de Política Social del PND 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y crecimiento económico para lograr los objetivos, respectivamente.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.	
Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	ODS.	Objetivos.
2. Prosperidad Compartida.	Cerrar las brechas de desigualdad reactivando y diversificando la economía y poner fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población.	1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos.	Incrementar la competitividad, la innovación y la calidad del capital humano para consolidar el crecimiento y desarrollo económico de Quintana Roo de manera sostenible y sustentable.	II.- Bienestar.	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.	1. Fin de la Pobreza.	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
						2. Hambre Cero.	Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
						3. Salud y Bienestar.	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
						4. Educación de calidad.	Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.
		4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad	Incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los quintanarroenses.	III. Desarrollo Económico.	Incrementar productividad y promover uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	5. Igualdad de Género.	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
						8. Trabajo decente y crecimiento económico.	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
, Q. ROO
DICA Y DOCUMENTA

5

000004

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ			
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DEL GASTO			
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,925,407,867.00	43.00%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	196,915,458.00	4.00%
3000	SERVICIOS GENERALES	1,192,993,652.00	27.00%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	842,284,717.00	19.00%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,852,947.00	1.00%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	149,932,742.00	3.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	120,000,000.00	3.00%
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2022		4,476,387,383.00	100%

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022, se aprobó por un total de $4,476,387,383.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); armonizada con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que, en todo caso, se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente;

Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno;

Que de igual forma es importante considerar que para la programación del gasto público municipal se tomarán como referencia el Plan Nacional de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ALINEADO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.

El municipio enfrenta grandes retos en materia de pobreza, falta de acceso a la educación, violencia, desigualdad, salud y afectaciones a los recursos naturales, estos desafíos impiden el desarrollo de una vida digna y ponen en peligro a las futuras generaciones.

Cada una de las acciones realizadas por las autoridades locales, como elementos fundamentales del sistema democrático que actúa y rinde cuentas de manera directa ante la ciudadanía, son el eje para aportar a los esfuerzos globales.

Es por lo que para el logro de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS es de suma importancia que existan alianzas entre el gobierno municipal y la comunidad, porque solo desde la cooperación y el diálogo, todos los valores de igualdad, de prosperidad y de sostenibilidad ambiental y cultural podrán ser compartidos entre todas y todos.

El 9 de diciembre del 2021 se presentó y aprobó en la Sexta Sesión Ordinaria el Acuerdo mediante el cual, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se pronuncia y adhiere a favor de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, desde el ámbito de competencia de cada una de las dependencias y organismos descentralizados, para contribuir en el logro de los 17 ODS.

4

000006

El Eje 3 de Medio Ambiente Sostenible del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se alinea con los Ejes 1 y 5 de Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para todos y el de Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental, respectivamente, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y con los Ejes II y III de Política Social y Economía, respectivamente, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 6. Agua Limpia y Saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 9. Industria, Innovación e Infraestructura, 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 12. Producción y Consumo Responsable, 14. Vida Submarina y 15. Vida de ecosistemas terrestres para lograr los objetivos, respectivamente.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	
Eje.	**Objetivo.**	**Eje.**	**Objetivo.**	**Eje.**	**Objetivo.**	**ODS.**	**Objetivo.**
3. Medio Ambiente Sostenible.	Garantizar la preservación de la riqueza natural única que tiene nuestro municipio mediante un crecimiento ordenado, sostenible y con responsabilidad compartida.	**5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental.**	Orientar, bajo una política de sustentabilidad, el ordenamiento y control territoriales de la entidad, impulsando un sistema de ciudades y comunidades rurales que potencialicen su valor natural, cultural e histórico, además de garantizar el respeto al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en un esquema de equilibrio territorial.	**III. Desarrollo Económico.**	Incrementar productividad y promover uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	**6. Agua limpia y saneamiento.**	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
						7. Energía asequible y no contaminante.	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.
						9. Industria, Innovación e Infraestructura.	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. sostenible y fomentar la innovación.
						11. Ciudades y Comunidades sostenibles.	Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
						12. Producción y consumo responsable	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
						14. Vida Submarina.	Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.
						15. Vida de ecosistemas terrestres.	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

El **Eje 4 Cancún por la Paz** del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se alinea con el Eje 2 de Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y con los Ejes I de Política Social, respectivamente, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 10. Reducción de las Desigualdades, 13. Acción por el clima, 16. Paz, Justicia e Instituciones y 17. Alianzas para lograr los objetivos, respectivamente.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
. ROO
CA Y DOCUMENTACIÓN

6

000007

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.	
Eje.	Objetivo.	Eje.	Objetivo.	Eje.	Objetivo.	ODS.	Objetivo.
4. Cancún por la Paz.	Promover acciones que combatan las causas que generan las violencias y delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia.	**2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho.**	Garantizar la integridad física y patrimonial de las personas, con estricto apego a la legalidad, cercanía con la población en el marco de los derechos humanos, gobernabilidad y paz social.	**I.- Justicia y Estado de derecho.**	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.	**10. Reducción de las Desigualdades.**	Reducir la desigualdad en y entre los países.
						13. Acción por el Clima	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
						16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuenta.
						17. Alianzas para lograr los objetivos.	Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

En la siguiente figura se resume la alineación de cada uno de los Ejes de Desarrollo del Plan Municipal 2021-2024 con los Ejes de Desarrollo del Plan Estatal de Desarrollo PED 2018-2022 y Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2024, así como su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

El cuadro superior izquierdo correspondiente al Eje 1. Buen Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo se alinea al Eje 3. Gobierno Moderno del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE I. Justicia y Estado de Derecho del Plan Nacional de Desarrollo y a los ODS 5, 16 y 17.

El cuadro superior derecho correspondiente al Eje 2. Prosperidad Compartida del Plan Municipal de Desarrollo se alinea al Eje 1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos y al EJE 4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE II. Bienestar y al EJE III. Desarrollo Económico del Plan Nacional de Desarrollo y a los ODS 1,2,3,4,5 y 8.

El cuadro inferior derecho correspondiente al Eje 3. Medio Ambiente Sostenible del Plan Municipal de Desarrollo se alinea al Eje 5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE III. Desarrollo Económico y a los ODS 6,7,9,11,12,14 y 15.

Y, por último, el cuadro inferior izquierdo que corresponde al Eje 4. Cancún por la Paz del Plan Municipal de Desarrollo se alinea a Eje 2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE I. Justicia y Estado de derecho del Plan Nacional de Desarrollo y a los ODS 10,13,16 y 17.

JA GENERAL
I DE BENITO JUÁREZ.
U, Q. ROO
JÍDICA Y DOCUMENTA

7

090008

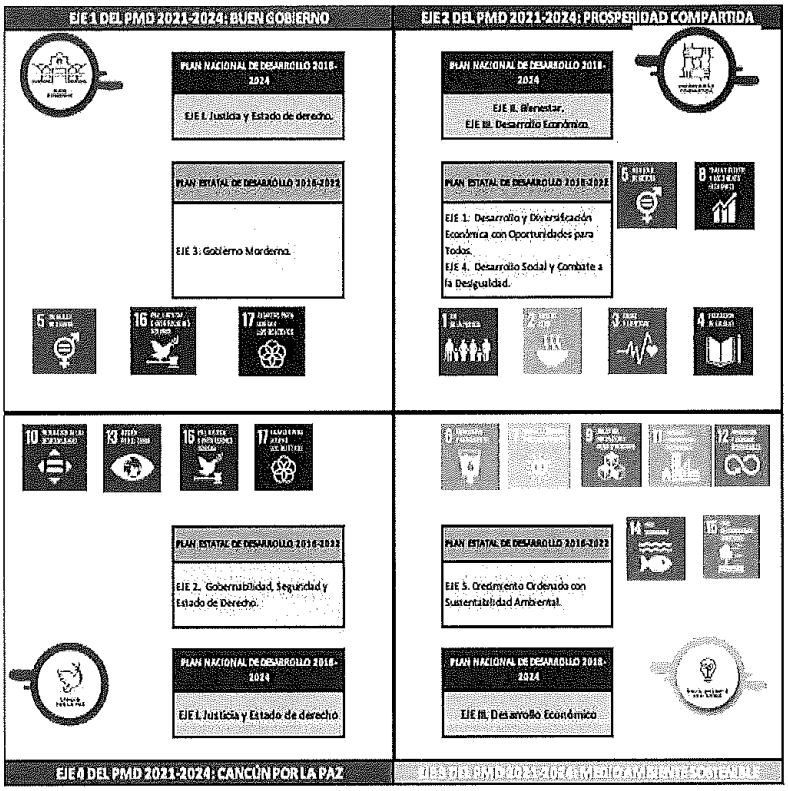

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS
DEL EJE 1 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024

Objetivo Estratégico: Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
1	**PSCSPM:** Porcentaje de la población que se siente muy satisfecha y satisfecha con los servicios municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines, recolección de basura, policía y mantenimiento de calles y avenidas.	Incrementar a 39% y 44% los indicadores de muy satisfecho y satisfecho, respectivamente al 2024.
	IBG: Índice de Buen Gobierno. Índice que mide la forma en que los gobiernos municipales son capaces de influir positivamente en la competitividad de sus ciudades.	Alcanzar los 75 puntos en 2024
	CDCOP18GM: Calificación de confianza otorgada por la población de 18 años y más al gobierno municipal.	7.1 de calificación al 2024 considerando los datos históricos.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
. ROO
CA Y DOCUMENTA

8

C00009

ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

Estrategia 1.1.1: Fortalecer la vinculación secuencial de las etapas de planeación estratégica para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Indicador Estrategia	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
IPL=Índice de planeación	IPL= VARIABLES: IPL=ÍNDICE DE PLANEACIÓN XPLi= Puntuación ponderada obtenida en la sección de Planeación en la pregunta i	100%	92.50% Resultado obtenido 2021.

Estrategia 1.2.1: Proporcionar atención adecuada y puntual a las demandas de las y los ciudadanos.

Indicador Estrategia	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
Porcentaje de ciudadanos que obtuvieron respuestas positivas a sus solicitudes.	PCOR= (NCARP/NTCA) *100 VARIABLES: PCOR: porcentaje de ciudadanos que obtuvieron respuestas positivas a sus solicitudes. NCARP: número de ciudadanos atendidos con respuesta positiva. NTCA: número total de ciudadanos atendidos.	7,200 ciudadanos atendidos	2,371 ciudadanos atendidos en el 2021.

Estrategia 1.3.1: Mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía a través de la administración eficaz y eficiente de la hacienda pública municipal.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
TVFI= Tasa de Variación del Fortalecimiento de los Ingresos.	TVFI= ((i24-i21)/(i21))*100 VARIABLES: TVFI: Tasa de Variación del Fortalecimiento de los Ingresos i24: Ingresos del año 2024 i21: Ingresos del año 2021	$12'031,185,363.00 de recaudación.	Del 01 de enero al 31de diciembre 2020 se recaudó $3,775,133,692.99

Estrategia 1.4.1: Atender eficaz y oportunamente las solicitudes administrativas, operativas y materiales de las entidades y dependencias municipales que competen a la oficialía mayor para lograr una administración eficiente y transparente.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PSAA: Porcentaje de Solicitudes Administrativas Atendidas.	PSAA= (NOSA/TOSR) *100 VARIABLES: PSAA= Porcentaje de Solicitudes Administrativas Atendidas. NOSA= Numero de Oficios de Solicitudes Atendidas. TOSR= Total de Oficios de Solicitudes Recibidas.	164,390 solicitudes atendidas	44,447 solicitudes atendidas en 2020

9

000010

Estrategia 1.5.1: Implementar y evaluar acciones de control y seguimiento del ejercicio del gasto en un marco de transparencia, así como la actuación de los servidores públicos.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PAVCySRC: Porcentaje de acciones de verificación, cumplimiento y seguimiento de la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.	PAVCySRC= [(NAVR+NACR+NASRCR) /(NAVP+NACP+NASRCP)] X 100 **VARIABLES** PAVCySRC: Porcentaje de acciones de verificación, cumplimiento y seguimiento de la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. NAVR: Número de Acciones de Verificación Realizadas NACR: Número de Acciones de Cumplimiento Realizadas NASRCR: Número de Acciones de Rendición de Cuentas Realizadas NAVP: Número de Acciones de Verificación Programadas NACP: Número de Acciones de Cumplimiento Programadas NASRCP: Número de Acciones de Rendición de Cuentas Programadas	77,316 acciones realizadas al 2024.	De enero a junio 2021 se realizaron 26,569 acciones en la Contraloría Municipal.

Estrategia 1.6.1: Promover una mejora regulatoria articulada como base en una política pública transversal que genere un marco regulatorio claro y efectivo para beneficio del sector social, privado y público.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PPA: Porcentaje de la Población Atendida	**PPA=(NPA/NPEA) *100** **Variables** **PPA:** Porcentaje de la Población Atendida **NPA:** Número de la Población Atendida **NPEA:** Número de la Población Estimados a Atender	135,000 población atendida.	66,017 población atendida en el periodo de octubre 2018 a septiembre 2021.
PDA: Porcentaje de Dependencias Atendidas	**PDA=(NDA/NDEA)*100** **VARIABLES** PDA: Porcentaje de Dependencias Atendidas NDA: Número de Dependencias Atendidas NDEA: Número de Dependencias Estimados a Atender	72 Dependencias y Entidades atendidas	69 Dependencias y Entidades atendidas.

Estrategia 1.7.1: Informar hechos del acontecer de la vida en la sociedad a través de programas con mensajes positivos de calidad, con la finalidad de fortalecer la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz con el público en general.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PHP: Porcentaje de horas de programación	PHP= (NHPT/THPT) * 100 **Variables** **PHP:** Porcentaje de horas de programación **NHPT:** Número de horas de programación trasmitidas **THPT:** Total de horas programadas a transmitir	26,304 horas en la frecuencia 105.9	15,308 horas de frecuencia en el periodo de enero 2020 a septiembre 2021.

GENERAL
BENITO JUARE
ROO
CA Y DOCUMENTA

10

C00011

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS
DEL EJE 2 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024

Objetivo Estratégico: Cerrar las brechas de desigualdad reactivando y diversificando la economía y poniendo fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
2	**IEE:** Índice de Economía Estable.	Incrementar el puntaje lo más cercano posible a 50% en 2024.
	CdG: Coeficiente de Gini.	Contribuir a incrementar el valor del coeficiente lo más cercano a 1 en el 2024 cuando menos a 0.415 obtenido en el 2010

ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

Estrategia 2.1.1: Generar acciones que permitan el acceso a una educación de calidad y mejores atenciones de salud, así como el mejoramiento social y económico de la población del Municipio de Benito Juárez.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
Porcentaje de acciones sociales y económicas ejecutadas.	PASEE= (NASEE/NASEP)*100 **Variables:** **PASEE:** Porcentaje de Acciones Sociales y Económicas ejecutadas. **NASEE:** Número de Actividades Sociales y Económicas Ejecutadas **NASEP:** Número de Actividades Sociales y Económicas Programadas	70,000 acciones realizadas	De enero de 2020 a junio de 2021 se ejecutaron 42,482 acciones.

Estrategia 2.2.1: Brindar asistencia, apoyo y protección de manera integral a las familias y personas en estado de vulnerabilidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PPA: Porcentaje de Personas Atendidas en estado de vulnerabilidad	PPA=(TPA/TPEA) *100 **Variables** **PPA:** Porcentaje de Personas Atendidas **TPA:** Total de Personas Atendidas. **TPEA:** Total de Personas Estimadas a Atender.	907,494 personas atendidas	Del 01 de julio del 2019 al 31 de junio de 2021 se atendieron a 604,997 personas.

Estrategia 2.3.1: Otorgar servicios multidisciplinarios dirigidos a las mujeres del municipio para mejorar las condiciones sociales de éstas, que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, para coadyuvar a lograr la erradicación de la violencia de género en el municipio.

11

000012

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PMAIMM: Porcentaje de mujeres atendidas	PMAIMM= (TMA/TMAE) x 100 **Variables** **PMAIMM:** Porcentaje de mujeres atendidas **TMA:** Total Mujeres Atendidas **TMAE:** Total Mujeres Atendidas Estimadas	35,000 mujeres atendidas	De enero a diciembre 2019 y 2020 y de enero a junio 2021, se atendieron a un total de 25,668 Mujeres del Municipio de Benito Juárez.

Estrategia 2.4.1: Brindar asistencia, apoyo y seguimiento a la ciudadanía por medio de servicios funerarios, de panteón y de rastro municipal de calidad.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PSA: Porcentaje de Servicios Atendidos por OPABIEM	PPA=(TPA/TPEA) *100 **Variables** **PSA:** Porcentaje de Servicios Atendidos **TPA:** Total de Servicios Brindados. **TPEA:** Total de Personas Estimadas a Atender.	140,790 servicios brindados	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 se brindaron 46 mil 930 servicios.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS DEL EJE 3 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024

Objetivo Estratégico: Garantizar la preservación de la riqueza natural única que tiene nuestro municipio mediante un crecimiento ordenado, sostenible y con responsabilidad compartida.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
3	IMSMA: Índice del Manejo Sustentable del Medio Ambiente.	Incrementar el puntaje lo más cercano posible a 60% en 2024.

ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

Estrategia 3.1.1: Brindar y optimizar los recursos de inversión pública para la movilidad urbana y peatonal, saneamiento ambiental, conservación y mejoramiento de los espacios y áreas verdes, y el fortalecimiento de la infraestructura básica urbana digna, con una visión sustentable e inclusiva, para el desarrollo y bienestar de las y los Benitojuarenses.

12

000013

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
POPR: porcentaje de obras públicas realizadas.	POPR= (NOR/NOP) *100 **Variables:** **POPR:** Porcentaje de obras públicas realizadas. **NOR:** Numero de Obras Realizadas **NOP:** Numero de Obras Programadas	65 obras realizadas.	46 obras realizadas en el periodo de enero 2020 y septiembre 2021.

Estrategia 3.1.2: Garantizar la implementación en forma eficaz y eficiente de las actividades inherentes en materia de servicios públicos que contribuyan a la innovación de la infraestructura del municipio de excelencia y calidad, permitiendo el progreso sostenible y sustentable en beneficio de los habitantes.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PSPR: Porcentaje de servicios públicos brindados	PSPB= (NSB/NSP)*100 **Variables:** **PSPB:** Porcentaje de servicios públicos brindados **NSB:** Numero de servicios brindados **NSP:** Numero de servicios programados	150,395 servicios públicos brindados.	45,436 servicios públicos.

Estrategia 3.2.1: Procurar la protección del medio ambiente y biodiversidad de las diferentes especies, que conllevaran a un equilibrio ecológico de acuerdo con el crecimiento de la ciudad, con la finalidad de preservar las riquezas naturales del municipio.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PPAA: Porcentaje de acciones de protección y mitigación del deterioro ambiental	**PPAA:** (NPAA/NPAE) *100 **VARIABLES** NAMAE: Número de Acciones de mitigación Ambientales realizadas NAMAE: Número de acciones de mitigación Ambientales Estimadas	De enero a diciembre 2022 se realizarán 4,542 acciones, lo que representa un incremento del 2% con respecto a la línea base.	4,453 acciones realizadas como línea base de enero a septiembre 2021.

Estrategia 3.2.2: Procurar que el desarrollo urbano de municipio crezca de manera ordenada y sustentable, acorde a los distintos instrumentos de legalidad existentes en el municipio y el estado, para contribuir con una mejor calidad de vida para cada ciudadano que habita el municipio.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PIDUA: Porcentaje de instrumentos en materia de desarrollo urbano autorizados	**PIDUA= (IDUA/IDUI) *100** PIDUA: IDUA: Instrumentos de Desarrollo Urbano Autorizados IDUI: Instrumentos de Desarrollo Urbano Ingresados	32,185 instrumentos de Desarrollo Urbano Autorizados	30,652 instrumentos de Desarrollo Urbano Autorizados durante el periodo 2018-2021

A GENERAL
DE BENITO JUAREZ
N. Q. ROO
JIDICA Y DOCUMEN...

13

000014

Estrategia 3.3.1: Implementar los mecanismos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para la elaboración de programas, planes y proyectos urbanos, que contribuyen a generar un entorno de equidad urbano y ambiental; que logre cohesión territorial y promueva la conformación del Municipio de Benito Juárez como un municipio sustentable.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PPPPU: Porcentaje de Programas, Planes y Proyectos Urbanos implementados	PPPPU= (PPPI/PPPP)*100 VARIABLES PPPPU: Porcentaje de Programas, Planes y Proyectos Urbanos implementados PPPI= Programas, Planes y Proyectos implementados. PPPP= Programas, Planes y Proyectos proyectados	64 (Programas, planes y proyectos urbanos implementados)	Se establecerá la línea base con los resultados del primer año de la Administración 2021-2024.

Estrategia: 3.4.1: Garantizar la calidad del servicio de recolección y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Benito Juárez, fomentando la responsabilidad social, para la protección del medio ambiente.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
RSUG: Tasa de variación de los Residuos Sólidos Urbanos que se generan trimestralmente e ingresan al relleno sanitario, parcela 196.	RSUG (t,t-1) = {(RSUG t / RSUG t-1)-1}X 100 INDICADOR RSUG (t,t-1): Residuos Sólidos Urbanos Generados entre los trimestres t y t-1 Donde t = T1 2022; T2 2022; T3 2022 y T4 2022 y t-1 = T1 2021; T2 2021; T3 2021 y T4 2021 T1 = *Trimestre ENE-MAR;* T2 = *Trimester ABR-JUN.* T3 = *Trimester JUL-SEP* T4 = *Trimester OCT-DIC* VARIABLES RSUG t : Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Trimestre t (T1 2022, T2 2022, T3 2022 o T4 2022) RSUG t-1 : Residuos sólidos generados en el Trimestre t-1 (T1 2021, T2 2021, T3 2021 o T4 2021)	1,373,915.74 toneladas a 2024.	400,544.73 toneladas de enero a octubre 2021.

A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
, Q. ROO
DICA Y DOCUMEN

14

000015

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS
DEL EJE 4 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024

Objetivo Estratégico: Promover acciones que combatan las causas que generan las violencias y delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
4	PPPIVCENVIPE: Porcentaje de población de 18 años y más que percibe inseguro vivir en Cancún.	La proyección de los datos históricos indican un futuro incremento a 94.8% al 2024, sin embargo consideraremos como meta al 2024 el valor de 77.4% obtenido en el año 2017.

ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

Estrategia 4.1.1: Atender las causas o factores generadores de violencia y delincuencia con estricto respeto a los Derechos Humanos a efecto de que la población del municipio de Benito Juárez mantenga seguro su patrimonio.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
Incidencia delictiva: tasa de variación de delitos cometidos contra el patrimonio de la población del Municipio de Benito Juárez entre dos periodos de tiempo.	ID (t,t-1) = ((DC t / DC t-1)-1)X100 INDICADOR ID (t,t-1): Incidencia Delictiva entre los trimestres t y t-1 Donde t = T1 2022; T2 2022; T3 2022 y T4 2022 y t-1 = T1 2021; T2 2021; T3 2021 y T4 2021 Y T1 = Trimestre ENE-MAR; T2 = Trimestre ABR-JUN. T3 = Trimestre JUL-SEP T4 = Trimestre OCT-DIC VARIABLES DC t : Delitos cometidos en el Trimestre t (T1 2022, T2 2022, T3 2022 o T4 2022) DC t-1 : Delitos cometidos en el Trimestre t-1 (T1 2021, T2 2021, T3 2021 o T4 2021)	8,658 delitos cometidos contra el patrimonio en el periodo de enero a diciembre del 2024, estimando desde 2021 una tasa de variación negativa del -12.4% anual.	12,875 delitos cometidos contra el patrimonio en el periodo de enero a diciembre del 2020

Estrategia 4.2.1: Promover acciones deportivas que combatan las causas que generan la violencia y la delincuencia contribuyendo a la paz y la justiciar a favor de los habitantes de Benito Juárez.

MEXICANOS
IA GENERAL
O DE BENITO JUÁREZ
ÚN, Q. ROO
JRÍDICA Y DOCUMENT...

15

000016

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PDEP: Porcentaje de deportistas participantes.	PDEP= (NDP/NDPE) *100 **Variables:** **PDEP:** Porcentaje de deportistas participantes. **NDP:** Número de deportistas participantes **NDPE:** Número de deportistas participantes estimadas(os)	86,010 deportistas participantes	En 2021 participaron 28,760 deportistas, (10,000 mujeres y 18,670 hombres).

Estrategia 4.3.1: Contribuir a la construcción de la paz en la Población del Municipio de Benito Juárez garantizando el acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo artístico que generen cohesión social.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PPAC: Porcentaje de la población que Participan en las Actividades Culturales.	PPAC: (NPP1/NPP2) *100 **Variables:** **NPP:** Número de personas que Participaron **NTPP:** Número de personas programadas en participar	1,800,000 personas con las actividades artísticas y culturales de manera presencial y virtual, no solo en el ámbito local sino de manera nacional e internacional.	1,718,100 lo que corresponde al promedio que población beneficiada en el periodo 2018 - 2021.

Estrategia 4.4.1: Realizar actividades deportivas, recreativas, sociales y de entretenimiento dirigidas a la población del municipio a través de la práctica profesional y amateur del futbol.

Indicador	Método de Calculo	Meta	Línea base
Porcentaje de participación de niños(as) y jóvenes en actividades futbolísticas.	PANNJSA= (NP/NPE) *100 **VARIABLES.** NPI: Número de participantes NPA: Número participantes estimados	30,000 participantes en actividades futbolísticas.	18,000 de enero a diciembre 2019.

Estrategia 4.5.1: Desarrollar herramientas que propicien y promuevan el desarrollo integral de las juventudes en el Municipio de Benito Juárez, bajo los principios rectores que conforman la perspectiva de juventudes, buscando la inclusión, la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos humanos de este sector poblacional.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Linea base
Porcentaje de las y los jóvenes que participan en las actividades de desarrollo integral	PJPADI= (NJPA/NJEPA) *100 **Variables:**	20,000 jóvenes	15,082 jóvenes atendidos del 1 enero 2020 al 30 de junio de 2021

16

000017

	PJPADI: Porcentaje de las y los jóvenes que participan en las actividades de desarrollo integral del IMJUVE NJPA= Número de las y los jóvenes que participan en las actividades. NJEPA: Número de las y los jóvenes estimados que participan en las actividades.		

Estrategia 4.6.1: Construir una cultura de prevención de las adicciones a través de la sensibilización y atención integral sobre sus causas y efectos dirigida a la población benitojuarense.

Indicador	Método de Calculo	Meta	Linea base
PPAAMI: Porcentaje de Personas con Adicciones Atendidas de Manera Integral.	PPAAMI=(NPA/NPEA) *100 **Variables** **PPAAMI:** Porcentaje de Personas con Adicciones Atendidas de manera Integral. **NPA:** Número de Personas Atendidas. **NPEA:** Número de Personas Estimadas por Atender.	791,820 personas atendidas	527,880 personas atendidas de julio 2019 a junio 2021.

CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUAL 2022

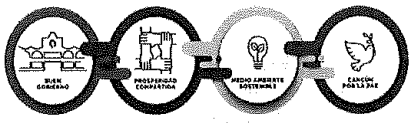

CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES EJERCICIO 2022				
EJE	CLAVE PP	NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	IMPORTE
EJE 1 BUEN GOBIERNO	P-PP 1.01	PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	233,068,071.00
	O-PP 1.02	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO	172,097,804.00
	M-PP 1.03	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TESORERÍA MUNICIPAL	769,309,683.00
	M-PP 1.04	PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO.	OFICIALÍA MAYOR	611,120,144.00
	O-PP 1.05	PROGRAMA DE CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.	CONTRALORÍA MUNICIPAL	35,289,659.00
	G-PP 1.06	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN	10,796,776.00
	E-PP 1.07	PROGRAMA DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN QUE PROMUEVE LA INTEGRACIÓN MUNICIPAL.	RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO	10,883,631.00
	O-PP 1.22	PROGRAMA ESPECIAL ANTICORRUPCIÓN	CONTRALORÍA MUNICIPAL, CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	-
	O-PP 1.23	PROGRAMA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SÍNDICO DEL MUNICIPIO Y CABILDO	78,881,617.00
EJE 2 PROSPERIDAD COMPARTIDA	E-PP 2.08	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA Y DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	94,455,464.00
	E-PP 2.09	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	SISTEMA DIF MUNICIPAL	112,817,889.00
	E-PP 2.1	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	25,628,815.00

17

000018

	E-PP 2.11	PROGRAMA DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES Y DE RASTRO MUNICIPAL	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.	-
EJE 3 MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE	E-PP 3.12	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA URBANA, MEJORAMIENTO DE IMAGEN, SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS PÚBLICAS DIGNAS, SUSTENTABLES E INCLUSIVAS.	SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	1,124,002,313.00
	E-PP 3.13	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE	SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	53,320,553.00
	P-PP 3.14	PROGRAMA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	5,784,030.00
	E-PP 3.15	PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DISPOSICIÓN FINAL	SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIRESOL	485,000,000.00
EJE 4 CANCÚN POR LA PAZ	E-PP 4.16	PROGRAMA CONSTRUYENDO JUNTOS LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PAZ SOCIAL.	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	584,164,009.00
	E-PP 4.17	PROGRAMA DEPORTE SIN LÍMITES	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	25,428,444.00
	E-PP 4.18	PROGRAMA LA CULTURA Y EL ARTE POR LA PAZ	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	25,538,481.00
	E-PP 4.19	PROGRAMA PIONEROS FUTBOL CANCÚN	ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.	10,000,000.00
	F-PP 4.20	PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	3,000,000.00
	E-PP 4.21	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	5,800,000.00
TOTAL				4,476,387,383.00

El Programa Especial anticorrupción es transversal y solamente de gestión.

Finanzas Públicas Municipales

Sobre las Proyecciones.

Aunado a esta información básica, relacionada con el próximo ejercicio fiscal, a los efectos de ampliar la visión, sobre el devenir reciente de las finanzas públicas, así como la probable evolución durante los próximos años, y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, se presenta la siguiente información:

Las proyecciones de las Finanzas Públicas Municipales para los tres años posteriores al Ejercicio de 2022:

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

Municipio de Benito Juárez Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3,674,966,963.00	3,825,640,609.00	3,982,491,874.00	4,145,774,041.00
A. Servicios Personales	1,399,033,136.00	1,456,393,495.00	1,516,105,628.00	1,578,265,959.00
B. Materiales y Suministros	196,915,458.00	204,988,992.00	213,393,541.00	222,142,676.00
C. Servicios Generales	1,190,893,652.00	1,239,720,292.00	1,290,548,824.00	1,343,461,326.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	842,284,717.00	876,818,390.00	912,767,944.00	950,191,430.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,390,000.00	10,815,990.00	11,259,446.00	11,721,083.00
F. Inversión Pública	15,000,000.00	15,615,000.00	16,255,215.00	16,921,679.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00

18

000019

I.	Deuda Pública	20,450,000.00	21,288,450.00	22,161,276.00	23,069,888.00
2.	**Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)**	**801,420,420.00**	**834,278,657.00**	**868,484,082.00**	**904,091,929.00**
A.	Servicios Personales	526,374,731.00	547,956,095.00	570,422,295.00	593,809,609.00
B.	Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00
C.	Servicios Generales	2,100,000.00	2,186,100.00	2,275,730.00	2,369,035.00
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,462,947.00	40,039,928.00	41,681,565.00	43,390,509.00
F.	Inversión Pública	134,932,742.00	140,464,984.00	146,224,048.00	152,219,234.00
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H.	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I.	Deuda Pública	99,550,000.00	103,631,550.00	107,880,444.00	112,303,542.00
3.	**Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)**	**4,476,387,383.00**	**4,659,919,266.00**	**4,850,975,956.00**	**5,049,865,970.00**

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings el Perfil de Riesgo 'Rango Medio Bajo': Resulta de una combinación de cuatro factores clave de riesgo (FCR) evaluados en 'Rango Medio' y dos en 'Más Débil'.

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': El ingreso operativo (IO; ingresos locales, Ramo 28 y aportaciones) está relacionado estrechamente con las transferencias nacionales provenientes del soberano calificado en 'BBB-'. En 2020, las transferencias federales representaron 36% del ingreso total del Municipio. Derivado de la pandemia, el IO disminuyó 15% nominal en 2020; totalizó MXN 3,603 millones. Debido al perfil turístico del Municipio, los ingresos propios se redujeron 28% como consecuencia de las restricciones impuestas por la contingencia sanitaria y representaron 56% de los IO en 2020 (promedio período: 61%), con una tasa media anual de crecimiento (tmac) de 2016 a 2020 de 5.4%, mientras la del PIB nacional fue de -1.1%.

Gasto (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': Fitch observa un control relativamente moderado del gasto operativo (GO). Esto generó que el BO se mantuviera estable durante la mayor parte del período de análisis (promedio período: 13.6%). La administración realizó acciones para eficientar el GO y mantener un presupuesto equilibrado. A raíz de la pandemia y el impacto de fenómenos meteorológicos (huracanes), el GO creció 5.9% en 2020 debido al crecimiento de los servicios personales requeridos por el Municipio. De 2016 a 2020 registró una tmac (13.4%) mayor que la del IO (7.4%).

Gasto (Adaptabilidad) – 'Más Débil': La flexibilidad del Municipio para ajustar el gasto es limitada. Esto se observa en la proporción de GO respecto al gasto total, que en los pasados cinco años promedió 90% (2020: 93%). El gasto en capital o inversión promedió 6.6% entre 2016 y 2020 (2020: 3.6%), lo que refleja un margen limitado de reducción.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio': El saldo de la deuda neta ajustada (diferencia entre la deuda total y el efectivo al cierre del año considerado como no restringido) fue de MXN 2,618 millones en 2020, lo que representó una carga de deuda fiscal de 73%. La deuda incorpora MXN 955 millones de créditos bancarios de largo plazo, así como MXN 1,879 millones estimados por Fitch de otras obligaciones financieras multianuales relacionadas con un proyecto de luminarias.

Por lo que respecta a la empresa Calificadora de Valores Moody´s, considera que la perspectiva negativa refleja los desafíos operativos que enfrenta Benito Juárez debido a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) (que Moody's considera como un riesgo social) y el proceso de vacunación. Si bien la actividad turística y los ingresos

19

000020

relacionados con ésta han aumentado, el municipio enfrenta un incremento significativo de los gastos operativos. Si la tendencia observada a junio de 2021 continúa en 2021-22, los balances operativos y financieros podrían deteriorarse a niveles promedio de -17.8% de los ingresos operativos y -15% de los ingresos totales. Esto también ejercería presión a la baja sobre la liquidez durante el mismo período, con un promedio de efectivo a pasivo circulante de 0.30 veces (x).

Las consideraciones ambientales son relevantes y reflejan un riesgo moderado. Benito Juárez se encuentra en el Caribe y, por lo tanto, está expuesto a desastres naturales, así como a la llegada del sargazo. Sin embargo, hasta ahora las finanzas del Municipio no se han visto afectadas, gracias a los programas de limpieza de playas ya consolidados en el Municipio en las playas públicas, mientras que en las playas privadas la responsabilidad recae sobre los concesionarios. En cuanto a los huracanes, su impacto se ve mitigado por el historial de apoyo de niveles superiores de gobierno (estatal y federal).

Otro riesgo relevante es el surgimiento de la variante ómicron del SARS-CoV-2 (COVID-19), esto ha encendido las alertas en todo el mundo, por temores a nuevas restricciones a la movilidad en el mundo y al incremento de la inflación en México, la que se convierte en un obstáculo para la recuperación económica que conllevará a una disminución en la recaudación de los ingresos como efecto de la baja afluencia turística. Con respecto al panorama económico para el Estado de Quintana Roo y ante el riesgo de una cuarta ola de contagios del SARS-CoV-2 (COVID-19), es necesario no bajar la guardia, por lo que será necesario el trabajo coordinado con los sectores económicos y sociales y estar atentos a lo que pueda suceder.

En este mismo sentido, el sargazo se considera un riesgo relevante para la economía de Benito Juárez, Quintana Roo, las playas del Caribe en Quintana Roo, en donde se encuentran Cancún, Playa del Carmen, Cozumel y Tulum, constituyen uno de los destinos turísticos de playa preferidos en México para turistas nacionales e internacionales. Entre 2018 y 2019 llegaron miles de toneladas de sargazo a las costas de Quintana Roo. Esta macroalga flotante, principalmente compuesta por las especies Sargassum natans y Sargassum fluitans, sirve como hábitat para animales marinos, fertiliza las dunas de arena y protege la estabilidad de las costas; además de sus varios usos industriales como producto del mar (Optical Oceanography Lab, 2019a).

Sin embargo, una cantidad excesiva en las playas puede generar muchos problemas y debe ser removida. El sargazo cubre las playas de un color marrón, su descomposición emite un olor desagradable y atrae insectos, y puede causar graves problemas ambientales (afecta la reproducción de las tortugas y aumenta la mortalidad de los peces) y económicos (disminuye la actividad pesquera y la visita de turistas). Esto ha ocasionado la preocupación del sector empresarial, así como de los gobiernos local, estatal y federal por las consecuencias que el daño a la imagen emblemática de estas playas (aguas turquesas y arenas claras) acarrearían a la actividad turística de la región (Optical Oceanography Lab, 2019a; Robledo & Vázquez-Delfín, 2019). Para hacerle frente, se continuará con el programa de limpieza de Playas, para incentivar la visita del turismo a las Playas de Cancún.

Sobre los Resultados.

Los resultados de las Finanzas Públicas Municipales en los tres últimos años se presentan a continuación:

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

Municipio de Benito Juárez Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2018	2019	2020	2021
Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,892,911,545.89	3,601,199,700.87	4,333,102,263.12	3,818,267,374.25
A. Servicios Personales	1,307,325,190.90	1,516,888,462.19	1,446,498,496.61	1,828,522,932.99
B. Materiales y Suministros	174,686,691.27	197,500,657.90	144,465,173.49	196,577,118.07
C. Servicios Generales	718,774,353.85	965,181,642.41	1,097,109,326.99	982,804,831.55

20

000021

D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	583,315,196.78	822,137,749.53	561,517,072.88	699,670,862.59
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,802,776.22	19,222,766.61	25,814,216.10	9,717,081.30
F.	Inversión Pública	36,584,504	18,566,217.67	6,159,503.18	84,090,277.75
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	
H.	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	
I.	Deuda Pública	61,422,832.98	61,702,204.56	1,051,538,473.87	16,884,270.00
2.	**Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)**	**816,554,833.67**	**735,343,782.59**	**771,340,302.44**	**733,961,246.32**
A.	Servicios Personales	289,924,603.86	301,164,763.37	486,540,022.25	520,244,062.01
B.	Materiales y Suministros	18,843,440.55	14,196,977.79	17,745,390.04	0.00
C.	Servicios Generales	49,423,002.79	26,141,857.19	8,761,446.85	600,083.52
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,831,722.10	150,000.00	24,200,000.00	17,063,357.00
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,772,223.57	13,552,348.83	8,546,807.02	2,189,255.54
F.	Inversión Pública	286,669,353.76	240,041,287.41	105,546,636.28	138,028,238.25
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	
H.	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	
I.	Deuda Pública	121,090,487.04	140,096,548.00	120,000,000.00	55,836,250.00
3.	**Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)**	**3,709,466,379.56**	**4,336,543,483.46**	**5,104,442,565.56**	**4,552,228,620.57**

SOBRE EL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

SITUACIÓN DE PENSIONES

La Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios indica en su artículo 18 que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

"IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."

GENERAL
E BENITO JUÁREZ
Q. ROO
ICA

21

000022

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
Tipo de Sistema	**Pensiones y jubilaciones**	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	PL			PL	PL
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	BD			BD	BD
Población afiliada					
Activos	2442			2,442.00	6,805.00
Edad máxima	85				
Edad mínima	18				
Edad promedio	48				
Pensionados y jubilados	148				
Edad máxima	97				
Edad mínima	46				
Edad promedio	71				
Beneficiarios	N/A				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	17				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	24.23%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	4.00%				
Edad de jubilación o Pensión	60				
Esperanza de vida	9.49				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00				
Nómina anual					
Activos	499,703,647.44			499,703,647.44	1,443,597,382.60
Pensionados y jubilados	30,291,035.76			30,291,035.76	30,291,035.76
Beneficiarios de Pensionados y jubilados	0.00			0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	16,561.20			16,561.20	16,561.20
Mínimo	3,348.00			3,348.00	3,348.00
Promedio	7,253.60			7,253.60	7,253.60
Monto de la reserva	0.00			0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones	**3,306,210,275.64**			**26,670,144.43**	**133,072,265.07**
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	267,619,484.78				
Generación actual	267,786,921.79			3,368,301.53	5,322,890.60
Generaciones futuras	2,750,804,269.16			23,301,842.90	127,749,374.47
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	-267,786,921.79			-3,368,301.53	-5,322,890.60
Generaciones futuras	-2,750,804,269.16			-23,301,842.90	-127,749,374.47
Periodo de suficiencia					
Año de decremento/aumento	2019			2019	2019
Tasa de rendimiento	0.00%			0.00%	0.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2019			2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	HCCA Consultoría y Defensa Jurídica SCP				

El Municipio de Benito Juárez está obligado a proporcionar a todos sus empleados la seguridad social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así mismo se da cumplimiento lo establecido en las leyes de ambos institutos LSS artículo 12 fracción 1, y Ley del ISSSTE artículo 21.

A continuación, se mencionan datos estadísticos sobre cómo se conforma la plantilla laboral con un total 7,685 de trabajadores en toda la estructura del Municipio de Benito Juárez de acuerdo a la seguridad social

Personal Activo 7,685
Edad Mínima 18 años
Edad Máximo 89 años
Edad Promedio 43 Años

22

000023

Institución	Personal por ente de servicio de la prestación social	Personal para poder ser pensionado por edad y años de servicio
IMSS	5, 745	517
ISSSTE	1,940	57
Total	7,685	564

Fundamento Legal
IMSS

Pagos de cuotas que impactan en la pensión:

	RCV				TOTAL	OBSERVACIÓN
	RETIRO		CESANTÍA Y VEJEZ EN EDAD AVANZADA			
	PATRÓN	TRABAJADOR	PATRÓN	TRABAJADOR		
LSS ART. 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162, 163 Y 164. Del régimen Financiero LSS art. 167,168 y 169	2%	0	3.15%	1.125%	6.275%	Hasta el 31 de diciembre del 2022. A partir del 01 enero del 2023 la aportación patronal cesantía y vejez aumentaran gradualmente hasta llegar a 11.875% en el año 2030

IMSS	Cesantía edad avanzada 60 años	Vejez/jubilación 65 años
Ley 1973	• 500 semanas cotizadas • Está de baja con el último patrón. • Está en la conservación de derechos art.182 Tener al menos una semana de cotización para elegir la Ley anterior.	
Ley de 1997	• 1250 semanas cotizadas cambia a 750 • Estar de baja con su último patrón. • Este dentro del periodo de conservación de derechos Art. 150 LSS • Tener semanas cotizadas dentro de la nueva ley El pago de la pensión será a través de una aseguradora o una afore • Renta vitalicia • Retiros programados • Pensión mínima garantizada **Nota:** Esta ley se reforma y quedan como requisito un mínimo de 750 semanas cotizadas, las cuales se incrementarán 25 semanas por año para acumular 1000 semanas en el 2031.	
• Las pensiones se calculan en base a los últimos 5 años cotizados SBC (salario base de cotización)		

Edad (años %Pensión por cesantía en edad avanzada y vejez)

60 AÑOS 75%	62 AÑOS 85%	64 AÑOS 95%
61 AÑOS 80%	63 AÑOS 90%	65 AÑOS 100%

ISSSTE
Fundamento Legal

Pagos de cuotas que impactan en la pensión

QUINCENAL	**TRABAJADOR**	**DEPENDENCIA**
SEGURO DE SALUD	3.375%	8.095%
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES	1.125%	1.125%
RIESGO DE TRABAJO	0%	0.75%
total	**4.500%**	**9.970%**

23

000024

bimestral		
SEGURO RCV (RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)	6.125%	5.175%
VIVIENDA	0%	5%
TOTAL	**6.125%**	**10.175%**
CUENTAS INDIVIDUALES ES OPCIONAL DEL TRABAJADOR		
AHORRO SOLIDARIO	2%	6.5%

ISSSTE

A) Pensión por jubilación

En esta modalidad se toman en cuenta dos factores: los años cotizados al ISSSTE y tu edad. (El importe de la pensión será el 100% del Sueldo Básico del último año anterior a la fecha de tu baja).

Año en el que te pensionas	Edad mínima hombres	Edad mínima mujeres
2018 2019	55	53
2020 2021	56	54
2022 2023	57	55
2024 2025	58	56
2026 2027	59	57
2028 en adelante	60	58

Esta modalidad toma en cuenta los años de servicio y la edad, la cual se incrementará de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Edad mínima
2018 en adelante	60 años

Los años de servicio determinarán el monto de tu pensión, la cual será equivalente a un porcentaje de tu Sueldo Básico del último año inmediato anterior a la fecha de tu baja, a diferencia de la Pensión por Jubilación y la Pensión por Cesantía en edad avanzada, en esta modalidad debes contar con un mínimo de 15 años de servicio. Revisa la siguiente tabla:

DÉCIMO TRANSITORIO

Art. 10 Ley del ISSSTE

Número de años trabajados	Porcentaje de pensión del Sueldo Básico
15 años	50%
16 años	52.5%
17 años	55%
18 años	57.5%
19 años	60%
20 años	62.5%
21 años	65%
22 años	67.5%
23 años	70%
24 años	72.5%
25 años	75%
26 años	80%
27 años	85%
28 años	90%
29 años	95%

C) Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
N. Q. ROO

24

000025

<table>
<tr><td></td><td>En esta modalidad se toma como referencia la edad mínima en la que te retires, la cual se incrementará gradualmente como se indica en el siguiente cuadro:
<table><tr><th>Años</th><th>Edad mínima</th></tr><tr><td>2018 en adelante</td><td>65 años</td></tr></table>
A diferencia de la Pensión por Jubilación y la Pensión por edad y tiempo de servicio, en esta modalidad se requiere como mínimo 10 años de servicio y el monto de tu pensión será equivalente a un porcentaje del promedio de tu Sueldo Básico del último año inmediato anterior a la fecha de tu baja conforme al siguiente cuadro:
<table><tr><th rowspan="2">Años</th><th colspan="7">Edad y porcentaje de pensión</th></tr><tr><th>64 años</th><th>65 años</th><th>66 años</th><th>67 años</th><th>68 años</th><th>69 años</th><th>70 o mas años</th></tr><tr><td>2018 en adelante</td><td></td><td>40%</td><td>42%</td><td>44%</td><td>46%</td><td>48%</td><td>50%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CUENTAS INDIVIDUALES

Art. 55, 76, 77,78, 79, 84, 86,
Régimen financiero art. 101,102</td><td>A) Renta Vitalicia
Es una pensión de por vida que se contrata con una Aseguradora (el ISSSTE te indicará qué Aseguradoras prestan este servicio).

• Estar registrado en una AFORE
• Contar mínimo con 25 años de cotización al ISSSTE
• Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado (genéralo en tu AFORE).

B) Retiro programado

Es una mensualidad que podrás contratar con la AFORE en la que estás registrado. El monto de la pensión dependerá del saldo acumulado en tu cuenta AFORE, de los rendimientos que se obtengan y de la esperanza de vida que te calculen.

• A diferencia de una Renta Vitalicia que te paga una pensión de por vida, la pensión la recibes hasta que se agoten los recursos de tu cuenta AFORE.

• Debes comprar un Seguro de Sobrevivencia que les permitirá a tus beneficiarios recibir una pensión en caso de tu fallecimiento.

C) Pensión Garantizada

Es un complemento de pensión que se otorga a las personas que cumplan con los requisitos de la edad y 25 años de cotización al ISSSTE, pero que los recursos de su cuenta AFORE no le alcancen para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado. Para 2020 la Pensión Garantizada que otorga el ISSSTE es de $5,127.08. La Pensión Garantizada se actualiza anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

• Tener 60 o 65 años cumplidos
• Estar registrado en una AFORE y contar con recursos en tu Cuenta Individual.
• Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado (genéralo en tu AFORE)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Las pensiones se calculan en base a los últimos 5 años cotizados SBC (salario base de cotización)</td></tr>
</table>

25

000026

Otras pensiones IMSS / ISSSTE

- Pensión del ISSSTE por invalidez temporal o permanente.
- Pensión del ISSSTE por muerte del trabajador por riesgos de trabajo.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por causa de muerte del trabajador.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por muerte del trabajador por riesgos de trabajo.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por invalidez temporal o permanente.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por riesgos de trabajo por incapacidad parcial o total.
- Pensión del ISSSTE por riesgos de trabajo por incapacidad parcial o total.
- Resolución IMSS por incapacidad parcial y/ permanente.
- Resolución IMSS por invalidez.
- Resolución IMSS por Riesgo de trabajo.

Balance Presupuestario:

Formato 4.- Para dar cumplimiento a los Artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM NO. 5 SM. 5

Balance Presupuestario - LDF
2022
(PESOS)

Concepto	Estimado/ Aprobado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**4,422,659,753.00**
A1. Ingresos de Libre Disposición	3,674,966,963.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	801,420,420.00
A3. Financiamiento Neto	-53,727,630.00
B. Egresos Presupuestarios[1] (B = B1+B2)	**4,422,659,753.00**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	3,669,220,876.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	753,438,877.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0.00**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0.00**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**53,727,630.00**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**53,727,630.00**

Concepto	Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**66,272,370.00**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	14,703,913.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	51,568,457.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**120,000,000.00**

Concepto	Estimado/ Aprobado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**53,727,630.00**

26

000027

G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	5,746,087.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	47,981,543.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**-53,727,630.00**

OTRAS NOTAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se distribuye en los siguientes Capítulos de gasto:

CAPÍTULO 1000.- Servicios Personales.
Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los Entes Públicos, tales como: Sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

El presupuesto para el capítulo 1000 es de $1,925,407,867.00, lo que representa un crecimiento de $156,885,609.00, y un porcentaje nominal de 8.87%, en comparación al estimado para 2021 por $1,768,522,254.00.

Cumplir con las obligaciones laborales que tiene este Municipio, así como garantizar el pago de convenios con el IMSS e INFONAVIT, siendo las principales en los siguientes conceptos:

- Cumplimiento de los incrementos que marca la federación, así como de los convenios con personal sindicalizado.
- Indemnizaciones por término de administración.
- Aportaciones y cuotas al IMSS, ISSSTE, FOVISSSTE, INFONAVIT, Retiro Cesantía y Vejez.

CAPÍTULO 2000.- Materiales y Suministros.
En este capítulo se proyectan los gastos para cubrir los insumos y consumibles para la operación de las actividades administrativas y operativas de las dependencias del municipio dentro de las cuales se contemplan la adquisición de alimentos para infractores, combustible, papelería, material de limpieza, uniformes de seguridad pública, material pétreo y asfaltico para las jornadas de bacheo de vialidades de igual manera las herramientas menores de oficina y suministros necesarios para actividades administrativas.

CAPÍTULO 3000.- Servicios Generales
Con el propósito de brindar servicios de calidad a la ciudadanía, en este capítulo se proyectan los gastos para la contratación de los servicios necesarios en el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas de las dependencias del municipio, dentro de las cuales se contemplan el arrendamiento de oficinas, arrendamiento de maquinaria y de camiones para prestación de servicios públicos, mantenimiento de la red de alumbrado público, mantenimiento a la red de videovigilancia, arrendamiento de patrullas de seguridad pública, programa de semaforización de la ciudad y los servicios básicos como son agua potable, energía eléctrica, telefonía convencional e internet.

CAPÍTULO 4000.- Transferencias y otras ayudas
En este capítulo se presupuestan las actividades que se llevan a cabo por parte de los Organismos Descentralizados como son el servicio de recolección de residuos sólidos y las ministraciones para organismos descentralizados impactando en los sectores del municipio como son el Desarrollo Integral de la Familia, promoción del Deporte, Fomento a la Cultura, prevención de Adicciones, programas de apoyo a la Mujer y atención a la Juventud, de igual manera se presupuestan las actividades que realiza el municipio dentro de estas acciones se encuentran el subsidio al pago anticipado del impuesto predial, el Programa de apoyo adicional al retiro de los policías, la aportación de la ZOFEMAT al Gobierno del Estado de Quintana Roo para la recuperación de playas y se contempla una partida para cubrir gastos ocasionados por desastres naturales.

CAPÍTULO 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Dentro de este capítulo se presupuesta el equipamiento necesario para el Nuevo Teatro de la ciudad, el equipamiento para la sala de juicios orales de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito, así como el armamento para la Dirección de la Policía Preventiva y equipamiento para las distintas Dependencias del Municipio.

27

000028

CAPÍTULO 6000.- Obra Pública
Se realizan las proyecciones para realizar las obras con recursos FISM, FORTAMUN y con Recursos Fiscales las Obras del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO 9000
El presupuesto para el capítulo 9000 de $120,000,000.00 para el pago de la Deuda Pública, con el objeto de fortalecer la posición de liquidez, manteniendo balances financieros y operativos positivos, así como una disminución en los niveles actuales de endeudamiento, con ello incentivar el alza de las Calificaciones y mejorar las condiciones en las tasas de interés, lo cual equivale a la disminución del gasto que se traduce en ahorros que permite establecer un presupuesto sin sobresaltos para el Municipio.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la consideración de sus integrantes el Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y demás legislación aplicable, de conformidad a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b), 90 Fracciones XVI y XVII, XXIX, 122, 123, 125, 229, 230, 231,232, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Las políticas de gasto público del Municipio estarán orientadas a la mejora continua, por lo que las medidas de austeridad y racionalidad en adición a la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, control y rendición de cuentas en el ejercicio de todos los rubros de gasto, buscarán el balance presupuestario sostenible y el cumplimiento de objetivos anuales, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

28

000029

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del o la Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la normatividad vigente, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, tal como lo establece la normatividad vigente.

Los recursos financieros que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
II. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
III. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
IV. Los programas presupuestarios institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VI. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
VII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
VIII. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
IX. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
X. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
XI. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
    a. Gastos de comunicación social;
    b. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el, y
    c. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

    Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
XII. La Tesorería Municipal implementará el PbR y la Dirección General de Planeación Municipal implementará el Programa Anual de Evaluación de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias**: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
II. **ADEFAS**: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño

MEXICANOS
GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
, Q. ROO
DICA Y DOCUMENTAL

000030

de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos**: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. **Asignaciones Presupuestales**: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas**: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Balance Presupuestario**: El saldo que resulta de comparar los ingresos incluidos en la Ley de Ingresos y egresos distribuidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

VII. **Balance presupuestario de recursos disponibles**: La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetado considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

VIII. **Clasificación Funcional del Gasto**: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

IX. **Clasificación por Objeto del Gasto**: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

X. **Capítulo de gasto**: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento**: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XII. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIII. **Clasificación Administrativa**: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XIV. **Clasificación Programática**: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XV. **Contraloría**: La Contraloría del Gobierno Municipal.

XVI. **Dependencias**: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XVII. **Deuda contingente**: Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

XVIII. **Economías o Ahorros Presupuestarias**: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XIX. **Entes públicos**: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

30

000031

XX. **Entidades**: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XXI. **Fideicomisos Públicos**: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXII. **Financiamiento**: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

XXIII. **Financiamiento Neto**: Diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la deuda pública.

XXIV. **Gasto Corriente**: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XXV. **Gasto Etiquetado**: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico.

XXVI. **Gasto no Etiquetado**: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico.

XXVII. **Gasto Federalizado**: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXVIII. **Gasto de Inversión o Capital**: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXIX. **Gasto No Programable**: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXX. **Gasto Programable**: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXI. **Ingresos de Libre Disposición**: Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

XXXII. **Ingresos Excedentes**: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXXIII. **Inversiones**: Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal.

XXXIV. **Ley de Ingresos**: La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo.

XXXV. **Metas**: Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios.

XXXVI. **Modificación al Presupuesto de Egresos**: Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción.

XXXVII. **Políticas**: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal.

XXXVIII. **Presupuesto de Egresos**: El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal.

XXXIX. **Programa**: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un

31

000032

conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XL. **Proyecto**: Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico.

XLI. **Subsidios**: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XLII. **Transferencias**: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XLIII. **Unidad Presupuestal**: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XLIV. **Unidad Responsable**: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente acuerdo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.
II. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
III. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.
IV. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.
V. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.
VI. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios.
VII. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios.
VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.
IX. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
X. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

32

000033

El presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, importa la cantidad de $4,476,387,383.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Es importante manifestar que el Presupuesto de Egresos, no es un instrumento estático y puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración.

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CATEGORÍA		PRESUPUESTO 2022
1	**No Etiquetado**	**3,674,966,963.00**
11	Recursos Fiscales	2,573,618,447.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	1,101,348,516.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	**Etiquetado**	**801,420,420.00**
25	Recursos Federales	801,420,420.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		**4,476,387,383.00**

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	4,121,601,694.00
2	Gasto de Capital	198,785,689.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	120,000,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	36,000,000.00
Total		**4,476,387,383.00**

Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-CABILDO	**78,881,617.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	59,191,617.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,250,000.00

GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
ICA Y

33

000034

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,440,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-PRESIDENCIA MUNICIPAL	**233,068,071.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	95,158,071.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,400,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	130,050,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,460,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	**172,097,804.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	135,703,804.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,442,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	15,862,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	840,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
04-TESORERÍA MUNICIPAL	**769,309,683.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	180,545,631.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,773,458.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	288,471,652.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	160,055,995.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,462,947.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	120,000,000.00
05-OFICIALÍA MAYOR	**611,120,144.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	470,220,144.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,900,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	88,000,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
06-CONTRALORÍA MUNICIPAL	**35,289,659.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	31,939,659.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,350,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07-SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	**584,164,009.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	340,504,009.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	150,460,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,200,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

A GENERAL
DE BENITO J
I. Q. ROO
JÍDICA Y DOCU

34

000935

9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08-SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	**1,124,002,313.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	369,929,571.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	59,100,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	509,900,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,140,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	149,932,742.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	**53,320,553.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	48,420,553.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,300,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,600,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	**94,455,464.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	66,005,464.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,050,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,400,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**720,678,066.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	127,789,344.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	592,888,722.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL GENERAL	**4,476,387,383.00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

a. El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social se integra en el capítulo 3000.
b. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones se integra en el capítulo 4000.
c. El presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo, se integra en el capítulo 6000.
d. El presupuesto asignado para el pago de Responsabilidad Patrimonial, se integra en el capítulo 3000.

El Municipio de Benito Juárez, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contemplado realizar proyectos de esta naturaleza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

IA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
N, Q. ROO
RÍDICA Y DOCUMENTAL

35

000036

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		
1 GOBIERNO		**2,196,528,035.00**
1.1.	LEGISLACIÓN	0.00
1.1.1	Legislación	0.00
1.1.2	Fiscalización	0.00
1.2.	JUSTICIA	0.00
1.2.1	Impartición de Justicia	0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4	Derechos Humanos	0.00
1.3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	440,906,257.00
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	220,659,187.00
1.3.2	Política Interior	184,957,411.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4	Función Pública	35,289,659.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7	Población	0.00
1.3.8	Territorio	0.00
1.3.9	Otros	0.00
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	0.00
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	484,118,839.00
1.5.1	Asuntos Financieros	484,118,839.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	0.00
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1	Defensa	0.00
1.6.2	Marina	0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	649,586,019.00
1.7.1	Policía	584,164,009.00
1.7.2	Protección Civil	65,422,010.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	621,916,920.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	621,916,920.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5	Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL		**1,983,330,571.00**
2.1.	PROTECCIÓN AMBIENTAL	512,136,352.00

36

000037

2.1.1	Ordenación de Desechos	485,000,000.00
2.1.2	Administración del Agua	0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	27,136,352.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,155,970,544.00
2.2.1	Urbanización	260,954,235.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	31,968,231.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4	Alumbrado Público	0.00
2.2.5	Vivienda	0.00
2.2.6	Servicios Comunales	863,048,078.00
2.2.7	Desarrollo Regional	0.00
2.3.	SALUD	15,445,903.00
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	15,445,903.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	0.00
2.4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	60,966,925.00
2.4.1	Deporte y Recreación	35,538,481.00
2.4.2	Cultura	25,428,444.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5.	EDUCACIÓN	34,310,421.00
2.5.1	Educación Básica	0.00
2.5.2	Educación Media Superior	0.00
2.5.3	Educación Superior	0.00
2.5.4	Posgrado	0.00
2.5.5	Educación para Adultos	0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	34,310,421.00
2.6.	PROTECCIÓN SOCIAL	190,616,795.00
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2	Edad Avanzada	0.00
2.6.3	Familia e Hijos	0.00
2.6.4	Desempleo	0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7	Indígenas	0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	168,200,074.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	22,416,721.00
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,883,631.00

37

000038

2.7.1	Otros Asuntos Sociales	13,883,631.00
3 DESARROLLO ECONÓMICO		**176,528,777.00**
3.1.	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	5,243,464.00
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	4,133,601.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	1,109,863.00
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	560,271.00
3.2.1	Agropecuaria	0.00
3.2.2	Silvicultura	0.00
3.2.3	Acuacultura, Pesca y Caza	560,271.00
3.2.4	Agroindustrial	0.00
3.2.5	Hidroagrícola	0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4	Otros Combustibles	0.00
3.3.5	Electricidad	0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	0.00
3.4.	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2	Manufacturas	0.00
3.4.3	Construcción	0.00
3.5.	TRANSPORTE	0.00
3.5.1	Transporte por Carretera	0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6.	COMUNICACIONES	0.00
3.6.1	Comunicaciones	0.00
3.7.	TURISMO	170,725,042.00
3.7.1	Turismo	170,725,042.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
3.8.1	Investigación Científica	0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4	Innovación	0.00
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00

38

000039

3.9.2	Otras Industrias	0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		**120,000,000.00**
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	120,000,000.00
4.1.1	Deuda Pública Interna	120,000,000.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	0.00
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobiemo	0.00
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
	TOTAL	**4,476,387,383.00**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

En cumplimiento a los artículos 10, 18 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se limita el crecimiento del gasto en nómina o Servicios Personales para el ejercicio fiscal del periodo 2022.

Presupuesto Capítulo 1000 Ejercicio Fiscal 2022

Para el ejercicio fiscal 2022 el monto considerado en el Presupuesto del Capítulo 1000 se calcula aplicando la regla prevista en los artículos 10, 18 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, considerando un crecimiento de la economía nacional de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al siguiente desglose:

CAPÍTULO 1000 EJERCICIO 2022	
PRESUPUESTO APROBADO 2021	1,768,522,258.00
INCREMENTO LDFEM	156,885,609.00
TOTAL EJERCICIO 2022	1,925,407,867.00

El método de cálculo para determinar el techo de crecimiento nominal, se realiza con base en la LDF y los Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE 2022). Como menciona en su artículo 10 es utilizando como base el presupuesto aprobado en el ejercicio 2021 por $1,768,522,258.00, "el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero". En apego al artículo 10 de la LDF, el incrementó máximo para el capítulo 1000, es del 8.87% nominal; resultando de aplicar el importe total del Capítulo para el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **$1,925,407,867.00.**

GENERAL
DE BENITO JUAREZ
Q. ROO
GICA Y DOCUMENTA

000040

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría	
EGRESOS	
CONCEPTO	APROBADO
I. Gasto No Etiquetado	1,399,033,136.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	1,266,023,952.00
B. Magisterio	0.00
C. Servicios de Salud	0.00
c1) Personal Administrativo	0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0.00
D. Seguridad Pública	133,009,184.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	0.00
F. Sentencias laborales definitivas	0.00
II. Gasto Etiquetado	526,374,731.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	318,879,906.00
B. Magisterio	0.00
C. Servicios de Salud	0.00
c1) Personal Administrativo	0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0.00
D. Seguridad Pública	207,494,825.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	0.00
F. Sentencias laborales definitivas	0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales	1,925,407,867.00

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, se realizará preferentemente con cargo a las participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

El comportamiento de la Deuda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprecia en los informes analíticos en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera que emite el CONAC.

Al corte del mes de diciembre de 2020, la Deuda Pública Municipal se comporta de acuerdo a lo siguiente:

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B) A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3) a1) Instituciones de Crédito a2) Títulos y Valores a3) Arrendamientos Financieros B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	1,000,826,210.80	978,478,614.52	1,024,202,595.55	0.00	955,102,229.77	73,315,944.83	0.00

40

000041

b1) Instituciones de Crédito	1,000,826,210.80	978,478,614.52	1,024,202,595.55	0.00	955,102,229.77	73,315,944.83	0.00
BANOBRAS, S.N.C. No. 9347 TRAMO I (contrato "B").	288,898,357.47	0.00	288,898,357.47	0.00	0.00	9,714,957.86	0.00
BANOBRAS, S.N.C. No. 9353 TRAMO II (contrato "A").	628,371,490.75	0.00	628,371,490.75	0.00	0.00	22,237,319.85	0.00
BANOBRAS, S.N.C. No. 9354 (contrato "A").	83,556,362.58	0.00	83,556,362.58	0.00	0.00	2,725,817.80	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. No. 9884444367		498,462,835.00	6,229,068.26	0.00	492,233,766.74	19,444,563.25	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No. 960500528		480,015,779.52	17,147,316.49	0.00	462,868,463.03	19,193,286.07	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Al corte del tercer trimestre de 2021, la Deuda Pública Municipal se comporta de acuerdo a lo siguiente:

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (b)

(PESOS)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	955,102,229.77	0.00	15,354,149.44	0.00	939,748,080.33	36,264,715.27	0.00
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito	955,102,229.77	0.00	15,354,149.44	0.00	939,748,080.33	36,264,715.27	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. No. 9884444367	492,233,766.74	0.00	7,821,809.03	0.00	484,411,957.71	18,459,157.05	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No. 960500528	462,868,463.03	0.00	7,532,340.41	0.00	455,336,122.62	17,805,558.22	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							

41

000042

C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (informativo) A. Instrumento Bono Cupón Cero 1 B. Instrumento Bono Cupón Cero 2 C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $120,000,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto 2022 9000 Deuda Pública							
Institución Bancaria	9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
BBVA	12,421,202.00	33,961,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AZTECA	41,306,428.00	32,310,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	53,727,630.00	66,272,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, CD-MXI, y en su caso, de los Municipios.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los fondos de Participaciones del Ramo 28 y Aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Participaciones Ramo 28	**937,161,864.00**
Participaciones	**911,441,806.00**
Fondo General de Participaciones	554,197,167.00
Fondo de Fomento Municipal	136,638,601.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	36,777,831.00

GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
GICA Y DOCUMENTA

42

000043

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,524,274.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	31,023,388.00
0.136 de la Recaudación Federal Participable	6,980,545.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	130,300,000.00
Incentivos de la Colaboración Fiscal	**25,720,058.00**
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
Fondo de Compensación del ISAN	3,433,707.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,322,876.00
ISR de Bienes Inmuebles	7,963,475.00

Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Aportaciones Ramo 33	Importe
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	123,147,348.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	678,273,072.00
Total	**801,420,420.00**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)			600,000.00		2,462,947.00	120,084,401.00				123,147,348.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	526,374,731.00		1,500,000.00		36,000,000.00	14,848,341.00			99,550,000.00	678,273,072.00
Total	526,374,731.00	0.00	2,100,000.00	0.00	38,462,947.00	134,932,742.00	0.00	0.00	99,550,000.00	801,420,420.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO UNO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en los lineamientos que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022.

000044

CAPÍTULO DOS
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del o la Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.
El o la Presidente Municipal en conjunto al Cabildo y por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el o la Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;
b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

44

000045

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO TRES
SANCIONES

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2022, entrará en vigor el día primero de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2022, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Presupuesto, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano, con base en la información presupuestal contenida en el mismo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme al Artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2022, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2022, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

45

000046

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los Ingresos del Derecho de Saneamiento Ambiental del ejercicio fiscal 2021, como refrendos en el Presupuesto de Egresos de 2022, destinándolo a los programas autorizados de acuerdo a las Reglas de Operación de este Derecho.

Que, por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del presente acuerdo.

MEXICANOS
GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DICA Y DOCUMENTA

46

000047

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024,** DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2021.** ----------

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024,** DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

MEXICANOS
GENERAL
E BENITO JUÁREZ
Q. ROO
ICA Y DOCUMENTA

47

LA QUE SUSCRIBE CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **47 (CUARENTA Y SIETE)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2021**.----------

---

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS **29** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.----------

---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMEN

SECRETA
H. AYUNTAMIENTO
CANCÚ
UNIDAD TÉCNICA JU

QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIONES DE ESTA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-CoV2, Y SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES QUE SE INDICAN.

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 y 160, fracción IV, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 19, fracción XIII, 21, 24, 26, 30, fracciones VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, fracción I, 6, 8, fracciones I, XXIX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que resulta un hecho público y notorio, que desde el año dos mil veinte nos encontramos en una etapa de emergencia sanitaria, derivada de la pandemia del coronavirus SARS-CoV2.

SEGUNDO. Que mediante acuerdo publicado el treinta de marzo de dos mil veinte, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General, en carácter de autoridad sanitaria cuyas disposiciones generales son obligatorias en el país, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que las autoridades sanitarias del Estado, así como las de carácter federal e internacional, han recomendado en evitar la aglomeración de personas y promover el distanciamiento social, para así evitar la dispersión y por tanto el riesgo de infección del virus SARS-Cov2 (COVID-19).

QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

CUARTO. Que ha sido público y notorio el hecho que la variante "Ómicron" del virus SARS-Cov2 tiene una mayor transmisibilidad, por lo cual la aglomeración de personas constituye una vía idónea para la aceleración de los contagios de dicho virus.

QUINTO. Que en fecha diez de enero de dos mil veintidós entró en vigor el semáforo epidemiológico amarillo en todo el territorio del Estado, en atención a lo cual, se estima que debe protegerse la salud de los usuarios y servidores públicos de la Secretaría, hasta en tanto no disminuye el riesgo sanitario derivado del SARS-Cov2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo.

SEXTO. Que derivado de la alta transmisibilidad del virus, gran parte de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones de la Secretaría de la Contraloría, resultaron infectados con dicho virus, por lo que para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y los usuarios de los servicios prestados por dicha unidad administrativa, deviene necesario suspender actividades en la misma.

En virtud de las causas de fuerza mayor referidas en los CONSIDERANDOS del PRIMERO al CUARTO de este acuerdo, resulta necesario suspender la prestación de servicios presenciales, así como los realizados de la autoridad sustanciadora y resolutora; con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por causa de fuerza mayor, y para salvaguardar la salud de las personas servidores públicas y usuarios de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones de esta dependencia, así como para limitar la movilidad y propiciar la interrupción de la cadena de contagios, se determina la suspensión de prestación de servicios presenciales a cargo de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones de esta Secretaría de la Contraloría a partir del día catorce de febrero de dos mil veintidós al veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

En consecuencia, no correrán los plazos y términos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, suspendiéndose el trámite de los

QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

procedimientos de responsabilidad administrativa a cargo de las autoridades antes señaladas.

SEGUNDO. Habida cuenta de que la prestación de servicios de materia de responsabilidades administrativas implica el desplazamiento de los usuarios a las oficinas, como acción preventiva, se amerita establecer las medidas que limiten la confluencia de éstos, sin trastocar con ello su derecho de acceso a la jurisdicción, por lo que se suspenden hasta nuevo aviso, las audiencias y notificaciones personales que prevén los artículos 193 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se instruye al Coordinador General de Sustanciación y Resoluciones, para el efecto que dicte los proveídos necesarios en los procedimientos a su cargo, con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

En todo caso, la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, deberá observar el acuerdo mediante el cual expiden los lineamientos que regularán las actividades de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2020.

En consecuencia, no correrán los plazos y términos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, suspendiéndose el trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa a cargo de las autoridades antes señaladas.

TERCERO. Se instruye al Coordinador General de Sustanciación y Resoluciones de esta Dependencia , para que establezcan en la medida de lo posible, los trabajos de dicha unidad administrativa puedan ser realizados en forma digital, remota o no presencial siempre y cuando las leyes que regulan su actividad lo permitan, y **observándose en su caso, los lineamientos precisados en el punto de acuerdo TERCERO, del emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado** y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintitrés de marzo de dos mil veinte.

CUARTO. Se hace del conocimiento del público en general, que se establece como medio de contacto para efectos de la expedición de las Constancias de registro de no inhabilitación que se encuentra a cargo de dicha Coordinación General, de manera remota digital el siguiente número celular 9837520126.

QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social y a la Coordinación de Tecnologías de la Información de esta Dependencia, a efecto de que difunda e informe al público en general, las determinaciones adoptadas en el presente acuerdo, a través de la página web de esta Secretaría, y mediante el uso de redes sociales y/o cualquier otro canal de comunicación disponible.

SEXTO. Se instruye al personal adscrito a la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones de la Secretaría de la Contraloría, a efecto que deberán mantener resguardo domiciliario, salvo actividades esenciales por las que se requiera acudir a sus oficinas, debiendo programar su visita previamente con el titular de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones y a la Coordinación General Administrativa.

SÉPTIMO. Concluida la vigencia del presente acuerdo, o hasta en tanto las autoridades sanitarias del Estado determinen que existen condiciones para reanudar laborales presenciales, se reanudarán los plazos, y deberán señalarse nuevas fechas de audiencias u otras diligencias diferidas, en la fecha en que las autoridades señaladas en el punto de acuerdo SEXTO, lo permitan.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación General Administrativa, para que tome las provisiones necesarias para que las servidoras y servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones no sufran afectación en sus remuneraciones.

Lo anterior, sin perjuicio de establecer métodos adecuados control de personal y/o conforme a lo que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y Planeación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

SEGUNDO. El período señalado en el punto PRIMERO de este acuerdo, podrá ampliarse tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades competentes, lo que se hará de conocimiento público a través de la publicación respectiva, en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, en la pagina web de la Secretaría de la Contraloría y difúndase a través de los medios electrónicos de esta Dependencia.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día once de febrero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO BERGAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

NOTA ACLARATORIA

EL QUE SUSCRIBE **M. D. ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 120 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 38 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO:

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - QUEDA SIN EFECTOS LA PUBLICACIÓN DE LAS PÁGINAS 66 A LA 91 DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO. - TÓMESE EL SIGUIENTE DOCUMENTO COMO LA INTEGRACIÓN A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, COMO ANEXO REFERENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DADO EN LA CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

A T E N T A M E N T E

M. D. ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

EL MUNICIPIO QUE TODOS QUEREMOS

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024 OTHÓN P. BLANCO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO 2021-2024

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÍNDICE

SECCIÓN UNO 2
ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 2
TÍTULO PRIMERO 2
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO 2
CAPÍTULO I 2
DISPOSICIONES GENERALES 2
CAPÍTULO II 6
DE LAS EROGACIONES 6
CAPITULO III 13
DE LA DEUDA PÚBLICA 13
TÍTULO SEGUNDO 14
DE LOS RECURSOS FEDERALES 14
CAPÍTULO ÚNICO 14
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO 14
TITULO TERCERO 16
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO 16
CAPITULO I 16
DISPOSICIONES GENERALES 16
CAPITULO II 16
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO 16
CAPITULO III 18
SANCIONES 18
TÍTULO CUARTO 18
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) 18
CAPÍTULO ÚNICO 18
DISPOSICIONES GENERALES 18
TÍTULO QUINTO 18
DE LA INFORMACION FINANCIERA 18
(Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) 18
CAPÍTULO ÚNICO 18
DISPOSICIONES GENERALES 18
TRANSITORIOS 21
ANEXO 1: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 22
ANEXO 2: PRIORIDADES DEL GASTO 24
ANEXO 3: A LA CIUDADANÍA 24
ANEXO 4: EN CUANTO AL INGRESO 25
ANEXO 5: EN CUANTO AL EGRESO 25

SECCIÓN UNO
ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; el artículo 75 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Será responsabilidad de las unidades ejecutoras de gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor Municipal y a la Contraloría Municipal, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley del Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Administración Pública Paramunicipal: Se integra con las entidades, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y las empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan en la esfera municipal, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: Importes presupuestales aprobados por el Cabildo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: La Contraloría Municipal.

CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dependencias: Las definidas como tales en el Reglamento de la Administración Pública del municipio de Othón P. Blanco, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

Disponibilidades: Son los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las transferencias federales etiquetadas

Economías o Ahorros Presupuestarios: La disponibilidad de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Ejecutores de gasto: Las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Othón P. Blanco para el Ejercicio Fiscal 2022;

Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituidos con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Inversión pública: Operaciones económicas financieras que realizan los entes públicos del Gobierno General Municipal tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de las entidades paramunicipales.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de contratos, convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de la gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 7. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Othón P. Blanco para el Ejercicio Fiscal 2022 importa la cantidad de $976,130,808.00 (Son: Novecientos setenta y seis millones ciento treinta mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en el artículo 1° en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco para el ejercicio fiscal de 2022.

Artículo 8. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 Clasificación Por Tipo de Gasto		
	Categoría	**Importe**
1	Gasto Corriente	$716,685,355.00
2	Gasto de Capital	$196,096,824.29
3	Amortización de la Deuda Pública y Disminución de Pasivos	$63,348,628.71
4	Pensiones y Jubilaciones	$0.00
5	Participaciones	$0.00
	TOTAL	**$976,130,808.00**

Artículo 9. El presupuesto de egresos municipal 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 Clasificación por Objeto del Gasto		
	CONCEPTO	**IMPORTE**
	GRAN TOTAL	**$976,130,808.00**
	NO ETIQUETADO	**$567,334,080.00**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**$386,109,699.99**
1100	Remuner. Personal carácter perman	$117,199,516.84
1200	Remuner. Personal carácter transitorio	$9,910,833.60
1300	Remuner. Adicionales y especiales	$103,406,123.87

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio de Othón P. Blanco
Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022
Clasificación por Objeto del Gasto

	CONCEPTO	IMPORTE
1400	Seguridad social	$31,759,902.66
1500	Otras prestac. sociales y económicas	$42,788,483.20
1600	Previsiones	$220,431.62
1700	Pagos estímulos a servidores pub.	$80,824,408.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**49,953,333.43**
2100	Mat. Admon emisión de doc y artic ofna	$2,896,639.82
2200	Alimentos y utensilios	$1,764,815.01
2300	Mat. Primas y mat.d/producc.y comerc	$134,820.00
2400	Mat. Y art. Contrucc. Y de reparac.	$1,106,745.34
2500	Prod. Quim. Y farmacéuticos y de lab.	$290,500.03
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	$41,724,862.16
2700	Vest. Bcos prendas prot y art depor	$590,036.00
2800	Materiales y suministros p/seguridad	$0.00
2900	Herram., refacciones y acc. Menores	$1,444,915.07
3000	SERVICIOS GENERALES	**105,847,050.10**
3100	Servicios basicos	$48,127,190.39
3200	Servicios de arrendamiento	$21,914,002.99
3300	Servs. Prof., cientif, tec y otros serv	$5,772,000.00
3400	Servs. Financ., bancarios y comerc	$5,570,482.42
3500	Servs. Inst. Reparac. Mantto y conserv	$2,588,927.71
3600	Servs. Comunicación social y public	$1,040,010.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	$1,323,279.02
3800	Servicios oficiales	$16,553,600.00
3900	Otros servicios generales	$2,957,557.57
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYDS	**15,977,691.60**
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector p	$3,864,000.00
4400	Ayudas sociales	$12,113,691.60
4500	Pensiones y jubilaciones	$0.00
4700	Transferencias a la seguridad social	$0.00
4800	Donativos	$0.00
4900	Transferencias al exterior	$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**2,831,009.53**
5100	Mobiliario y equipo de administración	$148,791.88
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	$74,900.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	$0.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	$0.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	$0.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	$2,601,677.68
5700	Activos biológicos	$0.00
5800	Bienes Inmuebles	$0.00
5900	Activos intangibles	$5,639.97
6000	INVERSION PÚBLICA	**0.00**
6100	Obra pública en bienes de dominio público	$0.00

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio de Othón P. Blanco
Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022
Clasificación por Objeto del Gasto

	CONCEPTO	IMPORTE
6200	Obra pública en bienes propios	$0.00
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	**6,615,295.35**
9100	Amortización de la deuda pública	$0.00
9200	Intereses de la deuda pública	$3,951,938.79
9300	Comisiones de la deuda pública	$0.00
9400	Gastos de la deuda pública	$0.00
9500	Costo por coberturas	$0.00
9600	Apoyos financieros	$0.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	$2,663,356.56
	ETIQUETADO	**$408,796,728.00**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**116,247,739.00**
1100	Remuner. Personal carácter perman	$45,737,851.53
1200	Remuner. Personal carácter transitorio	$0.00
1300	Remuner. Adicionales y especiales	$40,921,322.06
1400	Seguridad social	$12,568,474.25
1500	Otras prestac. sociales y económicas	$16,932,858.86
1600	Previsiones	$87,232.30
1700	Pagos estímulos a servidores pub.	$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**0.00**
2100	Mat. Admon emisión de doc y artic ofna	$0.00
2200	Alimentos y utensilios	$0.00
2300	Mat. Primas y mat. d/producc. y comerc	$0.00
2400	Mat. Y art. Contrucc. Y de reparac.	$0.00
2500	Prod. Quim. Y farmacéuticos y de lab.	$0.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	$0.00
2700	Vest. Bcos prendas prot y art depor	$0.00
2800	Materiales y suministros p/seguridad	$0.00
2900	Herram., refacciones y acc. Menores	$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	**42,549,840.88**
3100	Servicios basicos	$36,572,547.64
3200	Servicios de arrendamiento	$2,617,293.24
3300	Servs. Prof., cientif, tec y otros serv	$2,160,000.00
3400	Servs. Financ., bancarios y comerc	$0.00
3500	Servs. Inst. Reparac. Mantto y conserv	$1,200,000.00
3600	Servs. Comunicación social y public	$0.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	$0.00
3800	Servicios oficiales	$0.00
3900	Otros servicios generales	$0.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYDS	**0.00**
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector p	$0.00
4400	Ayudas sociales	$0.00
4500	Pensiones y jubilaciones	$0.00

Página 8 de 25

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 Clasificación por Objeto del Gasto		
	CONCEPTO	**IMPORTE**
4700	Transferencias a la seguridad social	$0.00
4800	Donativos	$0.00
4900	Transferencias al exterior	$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**3,984,862.16**
5100	Mobiliario y equipo de administración	$2,675,550.24
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	$0.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	$0.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	$1,309,311.92
5500	Equipo de defensa y seguridad	$0.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	$0.00
5700	Activos biológicos	$0.00
5800	Bienes Inmuebles	$0.00
5900	Activos intangibles	$0.00
6000	INVERSION PÚBLICA	**189,280,952.60**
6100	Obra pública en bienes de dominio público	$189,280,952.60
6200	Obra pública en bienes propios	$0.00
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	**56,733,333.36**
9100	Amortización de la deuda pública	$35,751,938.79
9200	Intereses de la deuda pública	$20,981,394.57
9300	Comisiones de la deuda pública	$0.00
9400	Gastos de la deuda pública	$0.00
9500	Costo por coberturas	$0.00
9600	Apoyos financieros	$0.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	$0.00

Artículo10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	**Importe**
Total	
Órgano Ejecutivo Municipal	$960,954,013.94
Otras Entidades Municipales y Paramunicipales	$15,176,794.06
TOTAL	$976,130,808.00

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio de Othón P. Blanco
Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022
Clasificación por Unidad Administrativa

CLAVE	CONCEPTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
	TOTAL	$976,130,808.00
NO ETIQUETADO		$567,334,080.00
100	H. CABILDO	$19,675,333.09
200	PRESIDENCIA	$5,040,310.70
201	SECRETARÍA PARTICULAR	$6,269,531.57
204	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	$2,883,879.36
205	COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	$1,181,066.76
300	SECRETARÍA GENERAL	$19,033,163.17
301	DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR	$641,846.09
303	DIRECCIÓN DE OFICIALÍAS Y REGISTRO CIVIL	$5,373,878.27
304	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	$8,885,266.40
305	DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO	$1,254,965.96
306	COORDINACIÓN DE ALCALDÍAS, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES	$5,499,145.13
307	ALCALDÍA DE NICOLAS BRAVO	$4,633,531.12
308	ALCALDÍA DE CERRO DE LAS FLORES	$1,232,271.51
309	ALCALDÍA DE DOS AGUADAS	$1,067,397.10
310	ALCALDÍA DE JAVIER ROJO GÓMEZ	$2,388,222.06
311	ALCALDÍA DE CALDERITAS	$2,587,344.06
312	ALCALDÍA DE MAHAHUAL	$1,436,423.66
313	DEPARTAMENTO DE PANTEONES Y FUNERARIA	$5,159,316.64
314	SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)	$761,413.88
315	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PROSPERA	$1,978,446.83
316	DIRECCIÓN DE BOMBEROS, RESCATE, EMERGENCIAS MÉDICAS Y DESASTRES	$11,021,096.23
317	COORDINACIÓN DE RASTROS	$1,948,159.70
318	COORDINACIÓN DE MERCADOS	$1,483,641.63
319	MERCADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	$1,475,524.96
320	MERCADO LÁZARO CÁRDENAS	$1,886,524.92
321	MERCADO ANDRÉS QUINTANA ROO	$1,542,114.55
322	MERCADO 5 DE ABRIL	$939,825.08
323	UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA	$215,681.46
324	COORD DE ASISTENCIA TECNICA AL AYUNTAMIENTO	$126,142.44
400	TESORERÍA MUNICIPAL	$2,194,573.25
401	DIRECCIÓN DE INGRESOS	$18,180,225.95
402	DIRECCIÓN DE EGRESOS	$17,646,835.59
403	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	$8,151,303.02
404	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN DE HORARIOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	$8,976,691.87
405	DIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL	$3,551,141.96
406	DIRECCIÓN DE CATASTRO	$5,490,959.74
407	COORD DE SEGUIMIENTO Y EVAL INTERN	$1,156,243.14
408	DIRECCION JURÍDICA HACENDARIA	$91,415.25
500	OFICIALÍA MAYOR	$30,315,056.45
501	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	$38,217,845.95
502	DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	$1,779,256.97
503	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	$32,117,923.91
504	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	$5,647,172.05
505	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	$2,514,649.87
600	CONTRALORÍA MUNICIPAL	$5,135,924.47
700	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	$2,565,896.13
703	ZOOLÓGICO PAYO OBISPO	$10,178,364.44
800	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	$2,048,224.08
801	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	$4,700,319.02
802	DIRECCIÓN DE CULTURA Y LAS ARTES	$3,445,968.17
803	DIRECCIÓN DE SALUD	$4,595,099.16
804	DIRECCIÓN DE PARQUES HÁBITAT	$8,091,840.38
900	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO	$3,752,950.12
1000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	$4,630,113.32
1100	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	$5,155,574.73
1101	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	$571,686.11
1102	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	$6,954,302.09
1200	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	$1,373,755.78
1201	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS	$2,631,874.91
1202	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$5,332,900.12
1203	DIRECCIÓN TÉCNICA	$2,128,690.95
1300	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	$4,960,100.27
1301	COORDINACIÓN DE TALLER	$3,167,386.14
1302	COORDINACIÓN DE IMAGEN URBANA	$15,960,306.56
1303	COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	$53,302,884.64
1304	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN Y RELLENO SANITARIO	$33,432,676.86
1400	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	$6,322,264.26
1401	DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	$18,728,616.39
1402	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	$24,000.00
1500	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	$4,976,444.06
1600	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	$4,871,749.52
1700	SISTEMA DIF MUNICIPAL	$14,877,520.46
1800	INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	$3,001,299.30
1900	INSTITUTO MUNICIPAL DE ECONOMÍA SOCIAL (IMES)	$2,972,022.76
1901	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA	$332,539.50
1902	COORDINACIÓN GENERAL DEL SARE	$1,768,322.40

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

2000	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE	$9,463,167.77
2100	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	$1,033,168.70
2200	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	$3,540,531.11
2300	SECRETARÍA TÉCNICA	$657,300.72
2400	UNIDAD DE VINCULACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	$990,535.30
2500	COMITÉ DEL CARNAVAL	$9,500,000.00
2600	COMITÉ DE LA FERIA	$6,500,000.00
2800	UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	$5,000.00
ETIQUETADO		**$408,796,728.00**
316	DIRECCIÓN DE BOMBEROS, RESCATE, EMERGENCIAS MÉDICAS Y DESASTRES	$83,358.15
401	DIRECCIÓN DE INGRESOS	$738,628.00
402	DIRECCIÓN DE EGRESOS	$56,733,333.36
500	OFICIALÍA MAYOR	$3,984,862.16
501	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	$12,780,675.42
1200	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	$195,258,245.84
1300	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	$3,092,395.87
1301	COORDINACIÓN DE TALLER	$2,712,154.35
1302	COORDINACIÓN DE IMAGEN URBANA	$25,234,187.58
1303	COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	$38,448,402.50
1304	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN Y RELLENO SANITARIO	$26,613,248.10
1400	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	$103,546.92
1401	DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	$43,013,689.75

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificador Funcional del Gasto	
CONCEPTO	**IMPORTE**
TOTAL, DE EGRESO	**$976,130,808.00**
I. Gasto No Etiquetado	**$567,334,080.00**
A. Gobierno	**$321,106,931.68**
a1) Legislación	21,020,888.45
a2) Justicia	4,549,846.58
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	61,029,910.17
a4) Relaciones Exteriores	0.00
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	112,596,531.30
a6) Seguridad Nacional	0.00
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	46,986,083.34
a8) Otros Servicios Generales	74,923,671.84
B. Desarrollo Social	**201,999,482.92**
b1) Protección Ambiental	13,692,094.87
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	116,330,343.42
b3) Salud	6,288,028.45
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	38,724,207.17
b5) Educación	5,326,938.82
b6) Protección Social	19,627,695.44
b7) Otros Asuntos Sociales	2,010,174.75
C. Desarrollo Económico	**44,227,665.40**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	3,753,547.27
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	4,917,305.43
c3) Combustibles y Energía	0.00
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	12,181,413.70
c5) Transporte	0.00
c6) Comunicaciones	4,157,722.10
c7) Turismo	4,059,563.82
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	6,022,534.78
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	9,135,578.30
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	**0.00**

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificador Funcional del Gasto	
CONCEPTO	**IMPORTE**
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	$0.00
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$0.00
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	$0.00
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	$0.00
I. Gasto Etiquetado	**$408,796,728.00**
A. Gobierno	**29,177,367.68**
a1) Legislación	0.00
a2) Justicia	0.00
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0.00
a4) Relaciones Exteriores	0.00
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00
a6) Seguridad Nacional	0.00
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	29,177,367.68
a8) Otros Servicios Generales	0.00
B. Desarrollo Social	**92,633,545.09**
b1) Protección Ambiental	0.00
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	60,486,213.12
b3) Salud	32,147,331.97
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
b5) Educación	0.00
b6) Protección Social	0.00
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00
C. Desarrollo Económico	**260,501,574.00**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00
c3) Combustibles y Energía	53,243,553.24
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	207,258,020.76
c5) Transporte	0.00
c6) Comunicaciones	0.00
c7) Turismo	0.00
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	**26,484,241.23**
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0.00
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00 0.00
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	26,484,241.23
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación de Servicios Personales por categoría, desglosado por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Othón P. Blanco
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
2022
(PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
I. Gasto No Etiquetado	**386,109,699.99**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	380,500,844.44
B. Magisterio	0.00
C. Servicios de Salud	5,608,855.55
D. Seguridad Pública	0.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	0.00
F. Sentencias laborales definitivas	0.00
II. Gasto Etiquetado	**116,247,739.00**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	30,650,000.00
B. Magisterio	0.00
C. Servicios de Salud	0.00
D. Seguridad Pública	85,597,739.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	0.00
F. Sentencias laborales definitivas	0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales	**502,357,438.99**

Artículo 13. Previa notificación, la Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

I. Las Unidades Ejecutoras o entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;

II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

III. Las Unidades Ejecutoras o entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 14. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no contempla erogaciones plurianuales.

CAPITULO III
DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 15. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, es de $403,203,525.47 (Son: Cuatrocientos Tres Millones Doscientos Tres Mil, Quinientos Veinticinco pesos 47/100 M. N) con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021.

SALDO DE DEUDA PÚBLICA									
N. de Crédito (registro ante la SHCP) Fecha de contratación)	Institución Bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantías de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de Diciembre 2021
RUOE/339/2011	IDEFIN	04-feb-11	Crédito Simple	TIIE+(según tasa asignada 2022)	20 años	Participaciones federales	$130,000,000.00	Inversión pública productiva	$96,950,874.66

SALDO DE DEUDA PÚBLICA									
N. de Crédito (registro ante la SHCP) Fecha de contratación)	Institución Bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantías de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de Diciembre 2021
412213	Interacciones	13-mar-15	Crédito Simple	TIIE + +(según tasa asignada 2022)	20 años	Participaciones federales	$320,000,000.00	Inversión pública productiva	$237,736,363.00

Para el ejercicio fiscal de 2022 se establece una asignación presupuestaria de la deuda pública por la cantidad de $63,348,628.71 (Son: Sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 71/100 M.N.), la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
$35,751,938.79	$22,200,000.00					$5,396,689.92

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 17. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Othón P. Blanco para el ejercicio fiscal 2022 se conforma de $567,334,080.00 (Son: Quinientos sesenta y siete millones trecientos treinta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N) de Gasto No Etiquetado y de $408,796,728.00 (Son: cuatrocientos ocho millones setecientos noventa y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de Gasto Etiquetado

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes que al efecto publique la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Quintana Roo y en su caso la Secretaría de Hacienda y Credito Público.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas de acuerdo con los plazos que se establezcan en las reglas de operación de cada fondo federal.

Cumplido este plazo, sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 18. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones

relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Los recursos que le sean transferidos directamente a las Entes Públicos del municipio a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 20. De los fondos para este Ayuntamiento se presenta la siguiente tabla, mismos que fueron aprobados a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y representan la recaudación estimada por concepto de las Participaciones, Aportaciones en Ingresos Federales e Incentivos Económicos (Ramos 28 y 33) señaladas en el Dictamen con minuta de Ley de Ingresos del municipio de Othón P. Blanco para el ejercicio fiscal 2022.

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo De la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022				
RUBRO	TIPO	CLASE	Concepto	Importe
8			**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$775,465,660.00**
	81		**Participaciones**	**$353,224,643.00**
		1	Fondo General de Participaciones	$241,041,624.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	$62,283,517.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	$15,252,106.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	$6,897,576.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	$9,699,708.00
		9	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	$1,692,540.00
		10	.136% de la recaudación participable	$16,357,572.00
	82		**Aportaciones**	**$408,196,728.00**
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$199,243,108.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	$208,953,620.00
	83		**Convenios**	**$600,000.00**
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$600,000.00
	84		**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**$13,444,289.00**
		1	Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	$0.00
		2	Fondo de Compensación del ISAN	$1,578,432.00
			Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$6,371,338.00
			Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítima Terrestre	$2,000,000.00
			ISR de Bienes Inmuebles	$3,494,518.00
			Incentivo por Inspección y Vigilancia	$1.00

TITULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del estado de Quintana Roo; la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo; el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Bienes, Prestación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia y las que emita la Tesorería Municipal.

CAPITULO II
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 22. Las dependencias no podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022 y deberán cuidar que el ejercicio presupuestal sea acorde con los presupuestos autorizados.

Artículo 23. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador.

Artículo 24. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Traslado de valores, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.
VI. Retenciones Seguridad Social.
VII. Impuestos.
VIII. Retenciones Sindicales.
IX. Laudos, Finiquitos y Pensiones Alimenticias.
X. Calificaciones crediticias, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito.

Artículo 25. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 26. Los titulares de las unidades administrativas en los que se ejerza el gasto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 28. El Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 29. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, la Presidenta Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II.- En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;
b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes entre capítulos y partidas de otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a losentes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 30. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los entes públcios, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Bienes, Prestación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPITULO III
SANCIONES

Artículo 31. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Los programas presupuestarios del Municipio tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2022 un total de **$976,130,808.00** (Son: Novecientos setenta y seis millones ciento treinta mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) y en el Anexo 1 de este acuerdo se detallan en su totalidad.

La Dirección de Planeación, implementarán los mecanismos necesarios para el control y seguimiento de los programas presupuestarios, indicadores y evaluación al desempeño.

TÍTULO QUINTO
DE LA INFORMACION FINANCIERA
(Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios)

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se anexan las proyecciones de gastos de los próximos cinco años, así como los resultados de las finanzas del municipio correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FORMATO 7b LDFEFyM

Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022
Clasificación por Objeto del Gasto

CONCEPTO		PERIODO					
		2022	2023	2024	2025	2026	2027
	GRAN TOTAL:	$976,130,808.00	$981,806,071.56	$990,477,429.03	$999,249,161.72	$1,008,122,202.59	$1,017,097,496.64
1000	SERVICIOS PERSONALES	$502,357,438.99	$507,381,013.38	$512,454,823.52	$517,579,371.76	$522,755,165.47	$527,982,717.13
1100	Remuner. Personal carácter perman	$162,937,368.37	$164,566,742.05	$166,212,409.47	$167,874,533.57	$169,553,278.90	$171,248,811.69
1200	Remuner. Personal carácter transitorio	$9,916,833.60	$10,009,941.94	$10,110,041.38	$10,211,141.77	$10,313,253.18	$10,416,385.72
1300	Remuner. Adicionales y especiales	$144,327,445.93	$145,770,720.39	$147,228,427.59	$148,700,711.87	$150,187,718.98	$151,689,596.17
1400	Seguridad social	$44,328,376.91	$44,771,660.68	$45,219,377.29	$45,671,571.06	$46,128,286.77	$46,589,569.64
1500	Otras prestac. sociales y económicas	$59,721,242.06	$60,318,555.48	$60,921,741.04	$61,530,958.45	$62,146,268.03	$62,767,730.71
1600	Previsiones	$307,663.97	$310,740.56	$313,847.96	$316,986.44	$320,156.31	$323,357.87
1700	Pagos estímulos a servidores pub.	$80,824,408.20	$81,632,652.28	$82,448,978.80	$83,273,468.59	$84,106,203.28	$84,947,265.31
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$49,553,333.43	$47,527,260.55	$48,002,533.15	$48,482,558.48	$48,967,384.07	$49,457,057.91
2100	Mat. Admon emisión de doc y artic ofna	$2,896,639.82	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2200	Alimentos y utensilios	$1,764,815.61	$1,782,463.16	$1,800,287.79	$1,818,290.67	$1,836,473.57	$1,854,838.31
2300	Mat. Primas y mat.d/producc.y comerc	$134,820.00	$136,168.20	$137,529.88	$138,905.18	$140,294.23	$141,697.17
2400	Mat. Y art. Contrucc. Y de reparac.	$1,106,745.34	$1,117,812.79	$1,128,990.92	$1,140,280.83	$1,151,683.64	$1,163,200.47
2500	Prod. Quím. Y farmacéuticos y de lab.	$296,500.03	$299,465.03	$296,339.08	$299,302.47	$302,295.50	$305,318.45
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	$41,724,862.16	$42,142,110.78	$42,563,531.89	$42,989,167.21	$43,419,058.88	$43,853,249.47
2700	Vest. Blcos prendas prot y art depor	$590,036.00	$595,936.36	$601,895.73	$607,914.68	$613,993.83	$620,133.77
2800	Materiales y suministros p/seguridad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2900	Herram., refacciones y acc. Menores	$1,444,915.07	$1,459,364.22	$1,473,957.86	$1,488,697.44	$1,503,584.41	$1,518,620.26
3000	SERVICIOS GENERALES	$148,396,890.98	$149,880,859.89	$151,379,668.49	$152,893,465.18	$154,422,399.83	$155,966,623.83
3100	Servicios basicos	$84,699,738.03	$85,546,735.41	$86,402,202.77	$87,266,224.80	$88,138,887.04	$89,020,275.91
3200	Servicios de arrendamiento	$24,531,796.23	$24,776,609.20	$25,024,375.29	$25,274,619.04	$25,527,365.23	$25,782,639.88
3300	Servs. Prof., cientif. tec y otros serv	$7,932,000.00	$8,011,320.00	$8,091,433.20	$8,172,347.53	$8,254,071.01	$8,336,611.72
3400	Servs. Financ., bancarios y comerc	$5,570,482.42	$5,626,187.24	$5,682,449.12	$5,739,273.61	$5,796,666.34	$5,854,633.01
3500	Servs. Inst. Reparac. Mantto y conserv	$3,788,927.71	$3,826,816.99	$3,865,085.16	$3,903,736.01	$3,942,773.37	$3,982,201.10
3600	Servs. Comunicación social y public	$1,040,010.00	$1,050,410.10	$1,060,914.20	$1,071,523.34	$1,082,238.58	$1,093,060.96
3700	Servicios de traslado y viáticos	$1,323,279.02	$1,336,511.81	$1,349,876.93	$1,363,375.70	$1,377,009.45	$1,390,779.55
3800	Servicios oficiales	$16,553,600.00	$16,719,136.00	$16,886,327.36	$17,055,190.63	$17,225,742.54	$17,397,999.97
3900	Otros servicios generales	$2,957,557.57	$2,987,133.15	$3,017,004.48	$3,047,174.52	$3,077,646.27	$3,108,422.73
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYDS.	$15,977,691.60	$16,137,468.52	$16,298,843.20	$16,461,831.63	$16,626,449.95	$16,792,714.45
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector p	$3,864,000.00	$3,902,640.00	$3,941,666.40	$3,981,083.06	$4,020,893.89	$4,061,102.83
4400	Ayudas sociales	$12,113,691.60	$12,234,828.52	$12,357,176.80	$12,480,748.57	$12,605,556.05	$12,731,611.62
4500	Pensiones y jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4700	Transferencias a la seguridad social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4800	Donativos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4900	Transferencias al exterior	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANTIGLES	$6,915,871.69	$6,884,030.41	$6,952,870.71	$7,022,399.42	$7,092,623.41	$7,163,549.65
5100	Mobiliario y equipo de administración	$2,824,342.12	$2,852,585.54	$2,881,111.40	$2,909,922.51	$2,939,021.73	$2,968,411.95
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	$74,900.00	$75,649.00	$76,405.49	$77,169.54	$77,941.24	$78,720.65
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	$1,309,311.92	$1,322,405.04	$1,335,629.09	$1,348,985.38	$1,362,475.23	$1,376,099.99
5500	Equipo de defensa y seguridad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	$2,601,677.68	$2,627,694.46	$2,653,971.40	$2,680,511.12	$2,707,316.23	$2,734,389.39
5700	Activos biológicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5800	Bienes inmuebles	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5900	Activos intangibles	$5,639.97	$5,696.37	$5,753.33	$5,810.87	$5,868.98	$5,927.67
6000	INVERSION PÚBLICA	$189,280,952.60	$191,173,762.13	$193,085,499.75	$195,016,354.74	$196,966,518.29	$198,936,183.48
6100	Obra pública en bienes de dominio público	$189,280,952.60	$191,173,762.13	$193,085,499.75	$195,016,354.74	$196,966,518.29	$198,936,183.48
6200	Obra pública en bienes propios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9000	DEUDA PUBLICA	$63,348,628.71	$62,921,676.69	$62,393,190.21	$61,793,180.51	$61,291,661.57	$60,798,650.20
9100	Amortización de la deuda pública	$35,751,938.79	$35,394,419.40	$35,040,475.21	$34,690,070.46	$34,343,169.75	$33,999,738.05
9200	Intereses de la deuda pública	$24,933,333.36	$24,684,000.03	$24,437,160.03	$24,192,788.43	$23,950,860.54	$23,711,351.94
9300	Comisiones de la deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9400	Gastos de la deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9500	Costo por coberturas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9600	Apoyos financieros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	$2,663,356.56	$2,743,257.26	$2,825,554.97	$2,910,321.62	$2,997,631.27	$3,087,560.21

FORMATO 7d LDFEFyM

Resultados de Egresos 2017-2021*

Concepto	Egresos				
	2017	2018	2019	2020	2021
Gasto No Etiquetado	579,662,024.85	563,079,979.91	408,240,529.50	563,079,979.91	408,240,529.50
SERVICIOS PERSONALES	339,036,549.47	311,024,096.68	249,424,237.53	311,024,096.68	249,424,237.53
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	84,099,635.01	98,657,507.37	83,577,411.46	98,657,507.37	83,577,411.46
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,010,699.85	4,670,237.13	3,062,189.78	4,670,237.13	3,062,189.78
Remuneraciones Adicionales y Especiales	87,067,495.26	82,561,808.73	60,578,475.73	82,561,808.73	60,578,475.73
Seguridad Social	29,411,359.74	11,013,892.99	1,613,412.22	11,013,892.99	1,613,412.22
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	44,879,938.00	42,072,652.22	29,031,574.56	42,072,652.22	29,031,574.56
Previsiones	-	-	-	-	-
Pagos de Estimulos a Servidores Públicos	88,567,421.61	72,047,998.24	71,561,173.78	72,047,998.24	71,561,173.78
Materiales Y Suministros	**69,148,876.58**	**60,429,909.51**	**38,651,045.49**	**60,429,909.51**	**38,651,045.49**
Material de Admon Emisión de Doc. y Articulos Of.	6,680,554.82	5,803,080.66	2,452,313.48	5,803,080.66	2,452,313.48
Alimentos y Utensilios	2,265,891.33	2,221,761.79	1,765,743.82	2,221,761.79	1,765,743.82
Materias Primas y Materiales d/Producción y Comerc.	42,550.02	144,400.00	61,000.04	144,400.00	61,000.04
Materiales y Articulos de Construcción y de Reparac.	15,377,485.14		2,479,093.44	3,672,946.39	2,479,093.44
Productos Quimicos y Farmacéuticos y de Laboratorio.	364,173.51	173,503.75	170,168.97	173,503.75	170,168.97
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	35,492,726.59	44,533,987.63	28,847,979.28	44,533,987.63	28,847,979.28
Vestuarios, Blancos, Prendas De Protec y Art. Depor.	1,816,970.32	602,524.01	765,080.06	602,524.01	765,080.06
Materiales y Suministros para Seguridad	3,450.00	150	-	150	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,105,074.85	3,277,555.28	2,109,666.40	3,277,555.28	2,109,666.40
Servicios Generales	81,013,383.26	79,038,039.11	64,640,294.09	79,038,039.11	64,640,294.09
Servicios Básicos	29,455,780.32	30,259,808.76	29,313,159.52	30,259,808.76	29,313,159.52
Servicios de Arrendamiento	6,160,702.06	6,718,520.40	5,820,270.47	6,718,520.40	5,820,270.47
Servicios Profesionales, Cientif, Tec y Otros Serv	7,734,599.48	11,681,441.59	3,762,877.06	11,681,441.59	3,762,877.06
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,434,997.49	2,841,818.15	2,089,507.11	2,841,818.15	2,089,507.11
Servicios de Instalación Reparac Mantto y Conserv	4,105,510.78	995,505.31	1,097,759.93	995,505.31	1,097,759.93
Servicios de Comunicación Social Y Publicidad	2,184,506.61	1,357,553.27	1,159,695.95	1,357,553.27	1,159,695.95
Servicios de Traslado y Viáticos	1,541,101.08	1,634,571.45	1,263,002.38	1,634,571.45	1,263,002.38
Servicios Oficiales	25,525,024.09	16,820,547.65	16,574,884.30	16,820,547.65	16,574,884.30
Otros Servicios Generales	1,871,161.35	6,728,272.53	3,559,137.37	6,728,272.53	3,559,137.37

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Resultados de Egresos 2017-2021*					
Concepto	Egresos				
	2017	2018	2019	2020	2021
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ay	29,700,887.31	21,043,507.44	6,340,447.54	21,043,507.44	6,340,447.54
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector P.		365,118.10	2,381,584.36	365,118.10	2,381,584.36
Transferencias Al Resto Del Sector Public	10,604,632.69	2,186,773.20	-	2,186,773.20	-
Ayudas Sociales	19,096,254.62	18,911,616.14	3,958,863.18	18,911,616.14	3,958,863.18
Pensiones Y Jubilaciones	-		-		-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,168,643.01	2,332,642.45	8,148,548.86	2,332,642.45	8,148,548.86
Mobiliario y Equipo de Administración	807,436.77	343,494.87	446,669.09	343,494.87	446,669.09
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	38,459.60	4,401.82	57,898.00	4,401.82	57,898.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	26,660.72	13,200.80		13,200.80	
Vehículos y Equipo de Transporte	1,898,695.00	225,000.00	7,195,851.20	225,000.00	7,195,851.20
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-		-	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,366,070.92	945,597.70	267,217.25	945,597.70	267,217.25
Activos Biológicos	-	64,960.00		64,960.00	
Bienes Inmuebles	-	-		-	
Activos Intangibles	31,320.00	735,987.26	180,913.32	735,987.26	180,913.32
INVERSION PUBLICA	20,142,680.59	34,869,839.50	-	34,869,839.50	-
Obra Publica en Bienes de Dominio Publico	20,142,680.59	32,305,157.88		32,305,157.88	
Obra Publica en Bienes Propios	-	2,564,681.62		2,564,681.62	
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		695,362.61	-	695,362.61	-
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia		695,362.61		695,362.61	
DEUDA PUBLICA	35,451,004.63	53,646,582.61	41,035,955.99	53,646,582.61	41,035,955.99
Amortización de La Deuda Pública	2,110,576.49	11,655,459.36	13,118,748.60	11,655,459.36	13,118,748.60
Intereses de la Deuda Pública	33,340,428.14	41,991,123.25	27,917,207.39	41,991,123.25	27,917,207.39
Gastos de la Deuda Publica					
ADEFAS					
Gasto Etiquetado	356,978,243.51	317,896,210.29	145,761,730.34	317,896,210.29	145,761,730.34
SERVICIOS PERSONALES	74,163,170.57	100,821,363.40	85,409,448.08	100,821,363.40	85,409,448.08
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,239,339.93	13,818,390.54	14,731,742.06	13,818,390.54	14,731,742.06
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,991,438.01	3,724,113.31	1,558,118.93	3,724,113.31	1,558,118.93
Remuneraciones Adicionales y Especiales	36,036,595.59	41,070,806.93	1,513,812.98	41,070,806.93	1,513,812.98
Seguridad Social	2,234,577.69	20,683,129.92	22,525,867.76	20,683,129.92	22,525,867.76
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	13,781,463.17	16,208,070.32	11,100,221.41	16,208,070.32	11,100,221.41
Pagos de Estimulos a Servidores Públicos	4,879,756.18	5,316,852.38	3,979,684.94	5,316,852.38	3,979,684.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,505,543.78	3,925,241.75	2,800,228.54	3,925,241.75	2,800,228.54
Material de Admon Emisión de Doc. y Articulos Of.	10,000.00	7,200.00	71,174.12	7,200.00	71,174.12
Alimentos y Utensilios	-	-		-	
Materias Primas y Materiales d/Producción y Comerc.	-	-		-	
Materiales y Articulos de Construcción y de Reparac.	-	-		-	
Productos Quimicos y Farmacéuticos y de Laborator.	-	-		-	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-85,863.32	-		-	
Vestuarios, Blancos, Prendas De Protec y Art. Depor.	2,193,560.00	3,029,599.83	2,445,683.22	3,029,599.83	2,445,683.22
Materiales y Suministros para Seguridad	1,382,563.10	591,011.52	83,371.20	591,011.52	83,371.20
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,284.00	297,430.40		297,430.40	
SERVICIOS GENERALES	45,315,604.32	54,762,523.02	37,941,788.00	54,762,523.02	37,941,788.00
Servicios Básicos	32,863,201.71	44,495,646.21	35,373,721.44	44,495,646.21	35,373,721.44
Servicios de Arrendamiento	1,120,752.27	1,478,774.51		1,478,774.51	
Servicios Profesionales, Científ, Tec y Otros Serv		8,560,801.46	2,480,506.64	8,560,801.46	2,480,506.64
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,131,636.09	-		-	
Servicios de Instalación Reparac Mantto y Conserv	34.8	227,300.84	77,559.92	227,300.84	77,559.92
Servicios de Comunicación Social Y Publicidad	197,349.45	-	10,000.00	-	10,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	-	-		-	
Servicios Oficiales	2,630.00	-		-	
Otros Servicios Generales	-	-		-	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	3,607,897.35	4,693,610.86	-	4,693,610.86	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector P.	3,607,897.35				
Transferencias Al Resto Del Sector Public		3,743,610.86	-	3,743,610.86	-
Ayudas Sociales	-	950,000.00	-	950,000.00	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,522,011.50	2,967,704.65	4,776,904.08	2,967,704.65	4,776,904.08
Mobiliario y Equipo de Administración	2,155,806.00	651,121.05		651,121.05	
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	113,348.01	-		-	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-		-	
Vehículos y Equipo de Transporte	4,285,572.90	500,000.00	3,932,589.96	500,000.00	3,932,589.96
Equipo de Defensa y Seguridad	507,084.75	143,550.00	844,314.12	143,550.00	844,314.12
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	460,199.84	1,673,033.60	-	1,673,033.60	-
Activos Biológicos	-	-		-	
Bienes Inmuebles	-	-		-	
Activos Intangibles	-	-		-	
INVERSION PUBLICA	210,383,228.62	150,725,766.61	5,139,835.19	150,725,766.61	5,139,835.19
Obra Publica en Bienes de Dominio Publico	195,419,638.16	148,009,047.32	5,139,835.19	148,009,047.32	5,139,835.19
Obra Publica en Bienes Propios	14,963,590.46	2,716,719.29	-	2,716,719.29	-
DEUDA PUBLICA	12,480,787.37	-	9,693,526.45	-	9,693,526.45
Amortización de La Deuda Pública	3,240,799.17	-	3,643,254.33	-	3,643,254.33
Intereses de la Deuda Pública	9,239,988.20	-	6,050,272.12	-	6,050,272.12
Gastos de la Deuda Publica		-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	936,640,268.36	880,976,190.20	554,002,259.84	880,976,190.20	554,002,259.84

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO.- La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda el Municipio de Othón P. Blanco.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Othón P. Blanco elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base a información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTICULO QUINTO. - Se abrogan las paginas 66 a la 91 de la publicación en el Periodico Oficial con fecha 03 de febrero del año 2022, con respecto al **Presupuesto de Egresos del Municipio de Othón P. Blanco para el ejercicio fiscal 2022.**

ARTICULO SEXTO. - Tomese este documento como la integración a la publicación en el periódico oficial con fecha 03 de febrero del año 2022, como anexo referente al **Presupuesto de Egresos del Municipio de Othón P. Blanco, para el ejercicio fiscal 2022.**

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ANEXO 1: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Eje	Prioridad/PROG PRESUPUESTARIO	Programa	Unidad Administrativa	Importe
Eje 1 PROSPERIDAD ECONOMICA	1. Incentivos y reactivación para la actividad económica	1.1. Mejora Regulatoria para incentivar la inversión y reactivar la economía local de Othón P. Blanco.	Instituto Municipal de la Economía Social	592,481.00
Eje 1 PROSPERIDAD ECONOMICA	2. Fortalecimiento de las actividades productivas	2.1 Programa Aprovechamiento de la ubicación geográfica estratégica para el fortalecimiento de las actividades productivas.	Instituto Municipal de la Economía Social	2,370,206.78
Eje 1 PROSPERIDAD ECONOMICA	3. Innovación y promoción turística	3.1 Programa Innovación y Promoción Turística en Othón P. Blanco.	*Dirección de Desarrollo Turístico	3,738,612.40
Eje 1 PROSPERIDAD ECONOMICA	4. Estimular la actividad comercial y de servicios para el crecimiento económico	4.1 Programa Estímulos a la actividad Comercial y de servicios para la creación de empleos y crecimiento económico en Othón P. Blanco.	*Coordinación de Economía *Coordinación General del SARE	2,089,635.83
Eje 1 PROSPERIDAD ECONOMICA	5. Apoyo a las actividades de Manufactura, Agronegocios, Pesca, Acuacultura y Forestal.	5.1. Programa Impulso a las actividades de Manufactura, Agronegocios, Pesca, Acuacultura y Forestal de Othón P. Blanco.	*Dirección de Desarrollo Rural	4,800,613.96
Eje 2 BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL	6. Derechos sociales básicos de los othonenses.	6.1 Programa de atención Prioritaria a los derechos sociales básicos de los othonenses.	*Dirección General de Desarrollo Social *Sistema DIF Municipal *Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y Adolescentes SIPINNA *Dirección de Salud *Dirección de Educación *Dirección de Oficialías y Registro Civil *Coordinación del Programa Prospera	29,509,292.81
Eje 2 BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL	7.- Desarrollo integral y convivencia social.	7.1. Programa de desarrollo integral y convivencia social.	*Dirección de Parques Habitát *Comité de Carnaval *Comité de Expofer *Dirección de Cultura y Arte	27,267,571.07
Eje 2 BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL	7.- Desarrollo integral y convivencia social	7.2. Programa de Fomento y Promoción del Deporte de Othón P. Blanco.	*Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte	9,415,461.22
Eje 2 BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL	8. Equidad de género	8.1.- Programa de equidad de género de Othón P. Blanco	* Instituto de Igualdad de Genero entre hombre y Mujeres	1,028,501.21
Eje 2 BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL	9. Atención a la niñez y la juventud	9.1.- Programa de Atención a la niñez y Juventud Othonense	Intituto Municipal de Atención a la Juventud Dirección de educación	7,665,834.23
Eje 3 GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE	10. Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal	10.1. Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal	Tesorería Municipal *Dirección de Ingresos *Dirección de Egresos *Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública *Dirección de Fiscalización Inspección de horarios y Comercio en la Vía Pública *Dirección de Catastro *Dirección de Control Presupuestal *Dirección Jurídica Hacendaria *Oficialía Mayor * Dirección de Recursos Materiales *Dirección de Servicios Generales *Dirección de Patrimonio Municipal	189,858,056.26
Eje 3 GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE	11. Servicios Públicos de Calidad	11.1. Programa para la Provisión de servicios públicos de calidad para Othón P. Blanco.	*Departamento de Panteones y Funerarias *Coordinación de Mercados *Coordinación de Rastros *Dirección General de Servicios Públicos Municipales *Coordinación de Taller Municipal *Coordinación de Alumbrado Público y Eficiencia Energética *Departamento de Recolección y Relleno Sanitario *Secretaria Particular *Secretaria General	205,655,035.96
Eje 3 GOBIERNO ABIERTO,	12. Gobierno abierto, eficiente e integro.	12.1. Programa gobierno abierto, participación ciudadana, planeación basada en	*Coordinación de Relaciones Públicas *Dirección de Participación	63,082,106.68

Página 22 de 25

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Eje	Prioridad/PROG PRESUPUESTARIO	Programa	Unidad Administrativa	Importe
TRANSPARENTE Y EFICIENTE		resultados, rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción.	Ciudadana *Dirección de Comunicación Social *Dirección de Tecnologías de la Información *Dirección de Asuntos Jurídicos *Contraloría Municipal Unidad de Vinculación para la *Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales *Presidencia *Dirección de Gobierno y Régimen Interior *Coordinación de Alcaldías Delegaciones y Subdelegaciones *Secretaría Técnica *Dirección de Planeación Municipal *H. Cabildo *Dirección de Proceso Legislativo	
Eje 3 GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE	13. Capacitación y actualización para servidores públicos municipales.	13.1 Capacitación de servidores públicos municipales para actualizarlos en la función pública municipal.	*Dirección de Profesionalización y Capacitación *Dirección de Recursos Humanos	58,834,603.66
Eje 3 GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE	14. Seguridad y protección ciudadana	14.1 Programa para la seguridad y protección ciudadana en el municipio de Othón P. Blanco.	*Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal *Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Seguridad Pública * Dirección Administrativa de la Policía Municipal Preventiva *Coordinación Municipal de Protección Civil *Dirección de Bomberos, Rescate, Emergencias Médicas y Desastres	95,551,118.48
Eje 4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL	15. Mejoramiento del entorno urbano y rural.	15.1 Programa de Mejoramiento del entorno urbano y rural de Othón P. Blanco.	*Dirección General de Obras Publicas *Dirección Administrativa de Obras Públicas *Dirección Técnica Dirección de Construcción * Coordinación de Imagen Urbana	251,899,539.36
Eje 4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL	16. Ordenamiento Territorial para el desarrollo.	16.1 Programa para el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural de Othón P. Blanco.co	Dirección de Desarrollo Urbano	571,686.10
Eje 4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL	17. Medio ambiente y fomento de la cultura ambiental	17.1 Programa de preservación del medio ambiente y fomento de la cultura ambiental en el municipio de Othón P. Blanco.	*Dirección de Medio Ambiente y Ecología * Zoológico Payo Obispo	17,069,971.66
Eje 4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL	18. Marco normativo para el ordenamiento ecológico, territorial, urbano y rural.	18.1 Marco normativo ecológico, territorial urbano y rural para el municipio de OPB.	Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología Coordinación Jurídica	5,130,479.33

Página 23 de 25

ANEXO 2: PRIORIDADES DEL GASTO

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 Prioridades del Gasto
Seguridad Pública Saneamiento Ambiental Servicios Públicos Saneamiento Financiero Imagen Urbana Reactivación Económica

ANEXO 3: A LA CIUDADANÍA

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 A la ciudadanía	
Preguntas / apartados	*Consideraciones*
	La Ley de Ingresos es un documento que cada año presenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en donde establece el origen de los ingresos por concepto de: Impuestos, Derechos, Productos, etc.
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Su importancia radica en conocer de dónde vienen los recursos monetarios y con base en esta Ley de Ingresos se definen los techos financieros para el Presupuesto de Egresos. Asimismo, se considera como fuente presupuestal para atender las necesidades de los ciudadanos, fomentar la infraestructura y desarrollo del Municipio.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Se obtienen de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos derivados de financiamientos
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es el instrumento legal que contiene los gastos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en el cual se describen la cantidad, la forma y el destino de los recursos públicos para el Municipios. Es uno de los documentos de política pública más importantes, pues su contenido refleja las prioridades que se deben atender con los recursos públicos.
¿En qué se gasta?	El gasto público incluye los sueldos, prestaciones de los servidores públicos, el pago de servicios básicos (agua, energía eléctrica, telefonía), obra pública (carreteras, parques, hospitales, escuelas), también considera el gasto de operación del H. Ayuntamiento y los programas sociales.
¿Para qué se gasta?	Para satisfacer las necesidades y demandas que generan los ciudadanos del Municipio, el gasto público se destina al cumplimiento de los objetivos. Para ello se clasifica de forma funcional, por ejemplo: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, deuda pública, entre otros.

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 A la ciudadanía	
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Es decir, el gasto público se vincula al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, a través de los Programas presupuestarios. El ciudadano puede informarse, preguntar y emitir sus opiniones con relación a los recursos públicos, no conformarse con ser un espectador pasivo.

ANEXO 4: EN CUANTO AL INGRESO

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 En cuanto al Ingreso	
ORIGEN DEL RECURSO	**IMPORTE**
TOTAL	**$976,130,808.00**
IMPUESTOS	$108,959,253.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00
DERECHOS	$82,424,123.00
PRODUCTOS	$3,579,844.00
APROVECHAMIENTOS	$5,701,928.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$775,465,660.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00

ANEXO 5: EN CUANTO AL EGRESO

Municipio de Othón P. Blanco Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 En cuanto al Egreso	
¿EN QUÉ SE GASTA?	IMPORTE
TOTAL	976,130,808.00
Servicios Personales	$502,357,438.99
Materiales y Suministros	$49,953,333.43
Servicios Generales	$148,396,890.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$15,977,691.60
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$6,815,871.69
Inversión Pública	$189,280,952.60
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
Participaciones y Aportaciones	$0.00
Deuda Pública	$63,348,628.71

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 13-ENERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/082

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, Y DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

El suscrito C. Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115, fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, 154 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c) y m), fracción IV, inciso g), 68, 69, 70, 72 fracción III, 93 fracciones VII y IX, 168, 173, 224, fracción I, 237 Y 238 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracciones I, IX y X, 6° fracción I, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción XI, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 213 fracción II, 238 fracción III, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracción VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106, fracción XI, 118 fracción I, 140, fracción III, 152, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracciones VII y X, 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno municipal, la presente **INICIATIVA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, Y DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO,** lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Que es facultad del Ayuntamiento el aprobar mediante el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, la enajenación de bienes patrimoniales; entendiéndose por enajenación, como el acto jurídico por el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa o bien, a título oneroso, como lo es la compraventa o permuta; o a título no lucrativo, como lo es la donación y el préstamo sin intereses.

A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
C. 600
DICA Y DOCUMENTA

1

000002

Que por mandato Constitucional los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entendiéndose por ello, toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, el cual puede ser realizado de manera directa por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante el régimen de concesión otorgada por la autoridad competente, entre algunas de las modalidades que la ley le permite.

Que en ese sentido, se dispone con el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual determina y regula debidamente que la concesión de un servicio público es el acto administrativo contractual y reglamentario mediante el cual la prestación de un servicio público es confiado temporalmente a personas físicas o jurídicas, que asumen todas las responsabilidades del mismo.

Que es de puntualizar que tanto en la Ley de los Municipios, como en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, están previstas las condiciones, modalidades y términos que rigen a la concesión de los servicios públicos, por lo que no se considera por el momento proponer reforma alguna sobre este tema; sin embargo, sí es pertinente la presente propuesta de reforma sobre el tema de enajenaciones de bienes patrimoniales.

Que mediante el Quinto Punto del Orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 21 de febrero del 2018, se aprobó por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, el dictamen de la iniciativa por la que se abroga el Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expidió el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en Periódico Oficial del Estado el día 22 de mayo de 2018.

Que es de destacar que en los artículos 40, 42, 43, 44 y 46 del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **está prevista la participación del Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, quien tiene la facultades para determinar los procedimientos de remate, donación o enajenación de bienes muebles, en términos de lo establecido en el Libro Quinto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; además, dispone que los bienes factibles de ser enajenados, previa autorización del Ayuntamiento, podrá ser desincorporados del Patrimonio Municipal y ser sujetos de enajenación mediante los procedimientos que determine el Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección de Recursos Materiales; razón por la que se considera necesario e impostergable dotar de los mecanismos, la estructura y facultades correspondientes a dicho Comité.

Que de igual manera, actualmente se determina de manera imprecisa que sea la Dirección de Recursos Materiales quien deba intervenir, auxiliar o apoyar en el proceso de enajenación; más, sin embargo, la dependencia respecto a sus competencias, facultades y obligaciones de Ley, recaen más en la Dirección de Patrimonio Municipal, por ser ésta la que lleva el registro, control y administración de los bienes patrimoniales.

Que así mismo, dispone que cuando se trate de un bien inmueble que pertenezca al Patrimonio Municipal y el Ayuntamiento determine que sea susceptible de Arrendamiento, la Dirección de Patrimonio proporcionará a la Dirección de Recursos Materiales la información del bien a arrendar para que, por conducto del Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se realice el proceso de convocatoria y adjudicación, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Que sin embargo, en ninguna disposición legal de observancia obligatoria, existe articulado que regule las obligaciones, facultades y atribuciones del Comité de referencia, ni de sus integrantes, así como el funcionamiento, conformación, instalación y demás disposiciones que otorguen certeza jurídica y delimiten el actuar de las dependencias o unidades administrativas que lo integran y sus respectivos titulares; las cuales deberán ser sustentadas en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio de Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Que conforme a lo anterior, es de vital y urgente necesidad la conformación e instalación del Comité a partir del inicio de la presente administración pública, con objeto de cumplir su función de ser un órgano oficial e interdisciplinario para auxiliar al Ayuntamiento en materia de enajenaciones o concesiones de uso o usufructo de los bienes patrimoniales, según sea el caso; evitando de ésta manera la incertidumbre y confusión, precisamente por la falta de la reglamentación aplicable para su debido funcionamiento.

Que por otra parte es de señalar que la denominación del Comité de Enajenaciones y Concesiones previsto en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifiesta una

IA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
ÍDICA Y DOCUMENTAL

000003

inconsistencia, ya que el término de concesión no es referente a los contratos para la prestación de servicios públicos municipales que operan mediante la **modalidad de concesión**; sino que conforme a lo determinado en el artículo 241 de la Ley de los Municipios está previsto el termino **concesiones de uso o usufructo**, entendiéndose por esta, la acción de préstamo o utilización temporal de bienes patrimoniales, generalmente sin cobro de derechos o intereses; por lo que en este sentido se considera necesario reformar el Reglamento en cita y se precise la denominación del Comité de manera correcta y concreta.

Que para corregir lo descrito en el párrafo anterior, que es referente en materia de enajenaciones, donaciones y concesiones de uso o usufructo de bienes muebles e inmuebles administrados por el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; se recomienda por tal motivo, se modifique el nombre determinado en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera: **"Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo"**, en lugar del que tiene actualmente mencionado a partir del artículo 40 como "Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo".

Que por otra parte, considerando que en la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, se encuentran previstas situaciones extraordinarias en materia de enajenaciones de bienes muebles, a las cuales les aplican reglas excepcionales distintas al procedimiento de subasta pública, atendiendo a los monto de los bienes, a los gastos operativos, administrativos, o cuando ocurran circunstancias extraordinarias o imprevisibles; o que una vez agotada la subasta pública, no concurran el número suficiente de postores para presentar ofertas, declararlas desiertas y que posteriormente sean ofertadas a la mejor o única postura.

Asimismo, es de señalar que también en la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se contempla el término de **"bienes incosteables"** los cuales son: *"... aquellos que cuyo valor sea menor al equivalente a seis meses de Unidades de Medida y Actualización, o aquellos que tengan un valor comercial inferior a sus costos de administración."*;

Que igualmente, dispone los supuestos en que se podrá realizar la enajenación de bienes mediante adjudicación directa, previo al dictamen emitido por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; entre los más destacados encontramos: *"cuando se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, o no fungibles, mismos que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación; se trate de Bienes cuya conservación resulte incosteable para el Instituto; cuando el valor de los Bienes sea menor al equivalente a 150,000 Unidades de Medida y Actualización; se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública, remate en primera almoneda o a licitación pública, no se hayan vendido"*.

De lo anterior, se advierte que, a nivel Federal y Estatal, existen diversas alternativas que otorgan mayor margen de actuación a las autoridades encargadas de determinar y proceder al destino final de los bienes patrimoniales, con la posibilidad de ponderar el costo beneficio cuando se refiera a bienes incosteables, o cuando su conservación o almacenamiento sea más alto al costo y riesgo de mantener el bien patrimonial.

Es de señalar que tanto en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la facultad señalada en los párrafos anteriores está limitada, en razón que **únicamente** se prevé el procedimiento de Subasta Pública como el medio para enajenar bienes patrimoniales; lo que se considera una limitante para el Municipio de Benito Juárez, ya que actualmente ha tenido la necesidad de enajenar materiales con riesgo contaminante, tanto para las personas como para los ecosistemas locales, además del costo extraordinario que conlleva el almacenamiento de bienes patrimoniales en calidad de desecho y que ya no son de interés para ser adquiridos mediante subasta pública, e incluso ni en calidad de donación.

Por lo anterior, se considera necesario adicionar en el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la facultad de enajenar bienes muebles mediante adjudicación directa, considerando también otras alternativas diferentes, además de la subasta pública; principalmente cuando ocurran circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o por determinación de un monto máximo cuando se trate de bienes incosteables, o sean bienes de manejo peligroso.

Que se considera necesario que el Comité cuente con facultades para validar el Dictamen Técnico emitido y presentado por la Dirección de Patrimonio Municipal, para que sea, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento, sobre temas que

GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
ROO
ICA Y DOCUMENTAL

3

000004

puedan ser considerados excepciones de subasta pública; además de justificar aquellos casos que efectivamente deban ser tratados mediante el procedimiento administrativo de subasta pública en términos de la normatividad aplicable.

Que en atención a las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter con carácter de urgente y obvia resolución la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, de la iniciativa que propone adicionar las fracciones III, IV, V y VII, recorriendo la subsecuente numeración respetando el orden alfabético del artículo 4°, así mismo, reformar las fracciones a) y c) del artículo 39, 40, 42, 43, 44, primer párrafo del artículo 45, y 46; así como adicionar los artículos del 46 Bis al 46 Quindecies que conforman el Capítulo Segundo al Título VI del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con el objeto de determinar la instalación, integración, atribuciones y facultades del Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; así como adicionar el artículo 235 Bis al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual dispone las causas de excepción para enajenar bienes muebles patrimoniales diferente a la subasta pública, aplicándose el procedimiento de adjudicación directa, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO VI
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ENAJENACIONES, DONACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 4.- ...
Fracciones I y II.- ...

III.- **Comité:** Al Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, constituido como órgano interdisciplinario para auxiliar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la investigación y análisis, así como las opiniones técnicas y especializadas que le faciliten y le den la debida certidumbre en la toma de decisiones durante los procesos de enajenación de los bienes patrimoniales; vigentes o futuros, que formen parte del acervo patrimonial de la administración pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV.- **Concesión de uso o usufructo:** Acto de otorgar el uso o disfrute de los bienes patrimoniales como el derecho real y temporal que previamente autorice el H. Ayuntamiento y se perfeccione mediante contrato o permiso, el cual determine la temporalidad, que no podrá exceder del término de la administración pública correspondiente, garantizando su debida conservación y la nula afectación del bien asignado.

V.- **Donación:** La donación es la transferencia de bienes patrimoniales derivado de un proceso de enajenación y formalizado mediante contrato; previa justificación, desincorporación del bien y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

VI.- **Enajenación:** Acto jurídico por el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso, como en la compraventa o en la permuta; o a título no lucrativo, como en la donación y en el préstamo sin interés.

VII.- **Permiso:** El acto administrativo por virtud del cual el Ayuntamiento a través de Dirección de Patrimonio, entrega a una persona física o moral el uso, préstamo o usufructo de bienes patrimoniales, con carácter temporal y revocable.

VIII.- **Resguardo:** Documento que firma el servidor público al recibir un bien que le es encomendado para el desempeño de sus funciones.

IX.- **Sub resguardo:** Documento que firma el servidor público al recibir un bien que le es encomendado de manera temporal para el desempeño de sus funciones en el caso de que el titular resguardante lo facilite para una encomienda especial o bien en el caso de bienes que por razón de trabajo sea compartido.

ARTÍCULO 39.- ...

a).- Recibir de la dirección usuaria el dictamen correspondiente que determine la baja definitiva, incluyendo una ficha informativa con las justificaciones y antecedentes que causan la determinación de baja;

b).- ...

c).- Que el bien se encuentre concentrado en las bodegas o espacios a cargo de la Dirección de Patrimonio Municipal, o corralones oficiales para el caso de vehículos.

GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
TICA Y DOCUMENTAL

4

000005

ARTÍCULO 40.- Para cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, corresponde que, por conducto del Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, previo dictamen técnico y avalúo que proporcione la Dirección de Patrimonio Municipal inicie procedimiento de enajenación respectivo, conforme lo establece el Libro Quinto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus capítulos y artículos correspondientes.

Es indispensable que una vez que determine la Dirección de Patrimonio los bienes factibles de ser enajenados, éstos deberán ser presentados al Ayuntamiento por conducto del Síndico; para en caso de ser procedente, acordar la respectiva desincorporación y baja del Patrimonio Municipal y ser sujetos de enajenación o destino final, incluyendo la determinación para gestionar el respectivo avalúo, mediante los procedimientos que determine el Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección de Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 42.- Podrán enajenarse los bienes inmuebles que pertenezcan en pleno dominio al Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Municipios; por lo que la Dirección de Patrimonio Municipal informará al Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre las características del bien Inmueble propuesto de que se trate.

ARTÍCULO 43.- Cuando algún interesado solicite un bien que pertenezca al Patrimonio Municipal, que sea susceptible de Donación, la Dirección de Patrimonio proporcionará la información necesaria del bien propuesto al Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que por su conducto se realice el dictamen correspondiente y con auxilio de la Dirección de Patrimonio Municipal se realice el proceso de enajenación autorizado por el Ayuntamiento, en los términos legales correspondientes.

ARTÍCULO 44.- Cuando un bien inmueble que pertenezca al Patrimonio Municipal y sea susceptible de Arrendamiento o Comodato, la Dirección de Patrimonio proporcionará la información y documentación correspondiente a la Sindicatura Municipal para la respectiva aprobación del Ayuntamiento, quien a su vez podrá instruir al titular de la Dirección de Patrimonio Municipal y al Síndico Municipal para formalizar los instrumentos jurídicos que correspondan.

ARTÍCULO 45.- Estarán exentos del procedimiento de convocatoria y adjudicación, siendo suficiente la aprobación expresa del Ayuntamiento, para que el Síndico Municipal y el Director de Patrimonio Municipal realicen el proceso correspondiente para su regularización legal, en los casos siguientes:

Fracciones de la I a la III.- ...

ARTÍCULO 46.- Una vez recibida el Acta de Entrega Recepción o de la disposición final de los bienes patrimoniales enajenados, la Dirección de Patrimonio Municipal procederá a actualizar el padrón de Bienes Patrimoniales el respectivo Sistema Informático de Control Patrimonial.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

ARTÍCULO 46 BIS.- El Presente Comité deberá ser instalado dentro de los primeros 3 meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, donde los titulares que lo conforman tomarán la protesta de ley, se procede a instruir sobre las funciones, facultades y obligaciones que ejercerá el comité, sin detrimento de todas aquellas que podrán tomar de manera institucional y previo consenso durante sus respectivas sesiones de trabajo, a fin de reforzar el proceso y la respectiva metodología mediante la cual se conducirá.

La vigencia del comité será desde su instalación y hasta el término de cada Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 46 TER.- Para efectos de dar debida atención y seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento, el Comité tendrá por lo menos las siguientes facultades y obligaciones principales:

I.- Fungir como un órgano colegiado e interdisciplinario que auxilie al Ayuntamiento para sustentar, investigar, vigilar y/o analizar los acuerdos que emita en materia de enajenaciones sobre bienes patrimoniales de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

5

000006

II.- Determinar sobre el procedimiento a seguir para ejecutar o vigilar el cumplimiento de los acuerdos en materia de enajenaciones, una vez autorizado por el Ayuntamiento; e instruir a la instancia competente para que lleve las acciones necesarias o encomendadas, para que posteriormente, informe al comité sobre su avance y cumplimiento;

III.- Autorizar, a través de sesión ordinaria o extraordinaria la convocatoria, las bases y los lineamientos o Reglas de Operación aplicables para llevar a cabo el procedimiento de Subasta Pública, observando en todo momento lo establecido en los artículos 230 al 236 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables a la materia;

IV.- Vigilar que se cumpla lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás normatividad en materia de enajenaciones o bienes patrimoniales;

V.- Validar, en caso de ser procedente, el Dictamen Técnico emitido y presentado por la Dirección de Patrimonio Municipal; para que sea aprobado por el Ayuntamiento, sobre temas que puedan ser considerados excepciones para la enajenación de bienes sin sujetarse a subasta pública; además de justificar aquellos casos que efectivamente deban ser tratados mediante el procedimiento administrativo de subasta pública en términos de la normatividad aplicable;

VI.- Informar al pleno del H. Ayuntamiento, a través del titular de la Oficialía Mayor, sobre el avance o resultado que le sea requerido y referente a las comisiones y trabajos asignados previamente al comité;

VII.- Requerir o recabar de las instancias o autoridades competentes toda información, evidencia, datos o material que sea necesario para cumplir con las instrucciones del Ayuntamiento, la cual deberá se proporcionada en los medios o tiempos que solicite el comité;

VIII.- Generar las minutas o actas correspondientes, de todas las reuniones y sesiones de trabajo, así como la documentación y comunicación que se requiera necesaria para dar sustento y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, o el pleno del comité;

IX.- Elaborar el Programa de Trabajo Anual y monitorear el porcentaje de avance de su cumplimiento, consensando las acciones a seguir en caso de desviaciones detectadas en el cronograma de trabajo;

X.- Analizar, coordinar y en su caso, tomar los acuerdos necesarios para asignar comisiones a los integrantes del comité en la investigación, análisis o resolución de casos específicos;

XI.- Consensar entre sus integrantes sobre las resoluciones administrativas u operativas a que haya lugar, e informar al Ayuntamiento sobre las que sean de su competencia o requieran un acuerdo especial mediante sesiones edilicias;

XII.- Turnar a la Contraloría Municipal o a las autoridades competentes, de ser necesario, el respectivo informe de incumplimiento u omisiones en las que incurran los titulares o servidores públicos de las dependencias, mismos a los que les será fincado el procedimiento de posible responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable; y

XIII.- Resolver lo no especificado en el presente reglamento, o en los casos especiales que promuevan sus integrantes y que no requieran acuerdo expreso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46 QUATER.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

A.- **FUNCIÓN EJECUTIVA**

a).- PRESIDENTE, **Titular de la Sindicatura Municipal**, con derecho a voz y voto; y voto de calidad en caso de empate;

b).- SECRETARIO, **Titular de la Oficialía Mayor**, con derecho a voz y voto;

c).- VOCAL OPERATIVO, **Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal**, con derecho a voz y voto;

d).- VOCAL JURÍDICO, **Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos**, con derecho a voz y voto;

e).- VOCAL NORMATIVO, **Titular de la Contraloría Municipal**, con derecho a voz; y

f).- VOCAL FINANCIERO, **Titular de la Tesorería Municipal**, con derecho a voz y voto;

B.- **FUNCIÓN TÉCNICA – OPERATIVA**

Esta función será integrada por las instancias o titulares de las dependencias que sean competentes o cuenten con facultades para intervenir, por sí mismas o por invitación, según la naturaleza de la enajenación que deba ser tratada y que requiera de atención técnica y especializada para generar los acuerdos y en su caso resolución; los integrantes invitados en este tenor solo tendrán derecho a voz.

A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
, Q. ROO
DICA Y DOCUMENTA

6

000007

ARTÍCULO 46 *QUINQUIES*.- Los integrantes de la Función Ejecutiva del Comité tendrán derecho de señalar su suplente, el cual deberá ser designado por escrito ante el Secretario del Comité y/o el Vocal Operativo, para que cuenten con las debidas facultades y prerrogativas sobre el ejercicio de los derechos y obligaciones en representación del titular.

ARTÍCULO 46 SEXTIES.- El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
III.- Establecer los procedimientos y requisitos para la recepción de propuestas por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, para la enajenación de los bienes del Municipio, mismos que deberán cumplir con los requisitos plasmados en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, así como demás reglamentos y leyes aplicables a la materia de enajenaciones;
IV.- Convocar a sesión ordinaria;
V.- Enviar, con oportunidad a los miembros del Comité, la invitación y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
VI.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
VII.- Autorizar la presencia de invitados especiales, técnicos o especializados en la sesión para el desahogo de asuntos;
VIII.- Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos, agotados y en su caso, proceder a pedir la votación, aplicando el voto de calidad cuando así sea necesario;
IX.- En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones;
X.- El Presidente podrá Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, o a petición de por lo menos dos de los miembros del Comité; y,
XI.- Las demás que le instruya el Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 SEPTIES.- El Secretario del Comité tendrá por lo menos las siguientes funciones y atribuciones:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
III. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión ordinaria o extraordinaria programada;
IV. Dar lectura del Orden del Día, por instrucción del Presidente, durante las sesiones ordinarias o extraordinarias a que haya lugar;
V. Verificar el quórum legal suficiente para llevarse a cabo las sesiones;
VI. Recabar las votaciones, en el desahogo de los puntos del orden del día de la sesión;
VII. Auxiliar al presidente del comité durante el desarrollo de las sesiones, en el desahogo de los puntos a tratar;
VIII. Elaborar y despachar los acuerdos que le instruya el Comité;
IX. Presentar para aprobación del Ayuntamiento, los Dictámenes Técnicos que hayan sido validados por el Comité;
X. Llevar el registro documental de los asuntos de su competencia y que deban ser tratados en el comité;
XI. Elaborar las actas derivadas de las sesiones y reuniones de trabajo, recabar las firmas, anexos, así como llevar el control y registro de las mismas;
XII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, así como atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, así como las demás que el presidente del comité determine;
XIII. Una vez acordadas por el Ayuntamiento las enajenaciones correspondientes, llevará a cabo los procedimientos administrativos de enajenación mediante subasta pública o las modalidades que se determinen, en términos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los demás actos administrativos y legales necesarios para dar cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento, a través del Comité;
XIV. Presidir el Acto de Subasta como Secretario Ejecutivo en representación del Comité, cuando así haya sido determinado el proceso de enajenación; y,
XV. Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 OCTIES.- El Vocal Operativo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;

IA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
V, Q. ROO
JÚDICA Y DOCUMENTA

7

000008

IV.- Enviar propuestas al Comité para la enajenación de los bienes del Municipio, mismos que deberán cumplir con los requisitos plasmados en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

V.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento o del Comité e informar de los avances realizados a los trabajos operativos;

VI.- Informar al comité sobre las condiciones y características de los bienes patrimoniales susceptibles de enajenación;

VII.- Elaborar los Dictámenes Técnicos que sean necesarios para sustentar la subasta pública de los bienes patrimoniales a enajenar; así como cuando apliquen las excepciones conforme la situación en particular de cada caso y sobre lo que determine la legislación y normatividad aplicable; los cuales serán presentados al Comité, para su validación y finalmente sean sometidos a aprobación del Ayuntamiento;

VIII.- Gestionar los avalúos que le instruya el Ayuntamiento o el Comité, según se requiera para el sustento de los procesos de enajenación;

IX.- Aplicar las actualizaciones al Sistema Patrimonial derivados de los procesos de enajenación, registro, movimiento o baja de los bienes patrimoniales; así como el respectivo seguimiento contable hasta su baja definitiva; y,

X.- Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 NONIES.- El Vocal Jurídico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;

III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;

IV.- Proporcionar su opinión jurídica respecto de los procedimientos administrativos aplicables para la enajenación de los bienes patrimoniales, apoyar en la elaboración de los contratos de donación, de uso o usufructo que sean aprobados por el comité;

V.- Apoyar jurídicamente a la Oficialía Mayor, la Dirección de Patrimonio Municipal y a las instancias que estén involucradas en el desahogo de los procesos de subasta pública que apliquen, derivados por los acuerdos del Ayuntamiento o por instrucción del Comité; y,

VI.- Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 DECIES.- El Vocal Normativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz;

III. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;

IV. Asesorar al comité, para la prevención de posibles temas de responsabilidad administrativa relacionados a los procesos de enajenación;

V. Incidir para que se respete el control interno y el apego a la legislación, reglamentación y demás normatividad aplicable en materia de registro, administración y control de los bienes patrimoniales; y,

VI. Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 UNDECIES.- El Vocal Financiero del comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;

III. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;

IV. Apoyar al Comité en temas financieros relacionados con los procedimientos administrativos iniciados con motivo de la enajenación de bienes patrimoniales;

V. Integrar a la Hacienda Pública los aprovechamientos que se deriven como producto de las subastas públicas o la recuperación económica, en los casos que aplique y de acuerdo a lo aprobado por el Ayuntamiento; y,

VI. Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 DUODECIES.- El Comité instruirá al Oficial Mayor para substanciar todas las etapas del procedimiento administrativo de enajenación mediante subasta pública, según se haya aprobado; hasta la transmisión final de la propiedad a quien resulte ganador y que proceda la recepción de los aprovechamientos a través de la Tesorería Municipal.

8

000009

Teniendo las respectivas actas de los eventos de la subasta pública y demás documentación administrativa de compraventa, se procederá a formalizar el contrato con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conteniendo la cantidad estipulada y los bienes objeto de la subasta. Una vez cubierto el pago correspondiente, y entregados los bienes se da por concluido el procedimiento de enajenación de bienes por parte del Secretario Ejecutivo del Comité, en su calidad de Presidente del Acto de la Subasta.

ARTÍCULO 46 TERDECIES.- El Oficial Mayor deberá presentar un informe detallado al Ayuntamiento, de los procedimientos administrativos de enajenación llevados a cabo por el Comité, desde su inicio hasta su conclusión, así como el producto de la subasta.

ARTÍCULO 46 QUATERDECIES.- El Comité sesionará de manera ordinaria, según determine en su Programa de Trabajo Anual y extraordinariamente cuando así se requiera; la cual podrá ser convocada por lo menos con dos de sus integrantes, cuando ésta sea fundada y justificada debidamente, especificando el tema a tratar.

La numeración de las Actas por Sesiones Ordinarias o Extraordinarias deberá ser de manera consecutiva y progresiva por cada periodo de la Administración Pública Municipal, llevando su registro en el correspondiente Libro de Gobierno.

ARTÍCULO 46 QUINDECIES.- El quórum legal de las sesiones del Comité se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario o sus suplentes para ser válida la sesión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

La toma de decisiones en las reuniones del comité se realizará a través de acuerdos, en los cuales se privilegiará el consenso por mayoría; de requerirse, podrán proponerse recesos, llevarse a cabo varias reuniones y/o integrar la participación de especialistas o quien genere la información vital para la toma de decisiones, hasta que sea suficiente para llegar a acuerdos o resoluciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - En lo no previsto en la presente reforma reglamentaria, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a propuesta del Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 235 Bis. - Serán causas de excepción para enajenar bienes muebles mediante subasta pública y será procedente la adjudicación directa, previo Dictamen Técnico emitido por el Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando se susciten las siguientes circunstancias;

I.- Aquellas que se consideren extraordinarias o imprevisibles y cuando el valor total de los bienes propuestos para enajenar sea menor a 5,500 Unidades de Medida y Actualización;

II.- Se trate de bienes de materiales inflamables, de riesgo, con factor contaminante, no fungibles, o de fácil descomposición o deterioro;

III.- Se trate de Bienes cuya conservación y/o mantenimiento resulte incosteable para el Municipio de Benito Juárez, previo análisis del Comité sobre el respectivo costo - beneficio;

IV.- Si habiendo sido convocada la subasta, no concurran cuando menos tres postores que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria emitida para tal efecto; y,

V.- Cuando ameriten causas de donación directa para atender necesidades de atención o beneficio al impacto social, previa y debida justificación, misma que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

RIA GENERAL
O DE BE
JN, Q. RO
IRÍDICA Y L

9

000010

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O. - Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.----------

DOS MEXICANOS
RIA GENERAL
O DE BENITO JUÁREZ
N. Q. ROO
BÍDICA Y DOCUMENTAL

000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024,** DE FECHA **13 DE ENERO DEL 2022.** ----------

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024,** DE FECHA **13 DE ENERO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

11

LA QUE SUSCRIBE CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **13 DE ENERO DEL 2022**.----------

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS **14** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**.-

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

A fin de dar debido cumplimiento a lo que manda el artículo 173 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, que se encuentra vigente, se publica el EXTRACTO de solicitud de devolución de fianza que hace la Licenciada MAGALI ALONSO ALCOCER, mediante escrito del diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

"MAGALI ALONSO ALCOCER… Vengo por medio del presente y con fundamento en el artículo 173 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, a solicitar la cancelación y por ende la devolución de la garantía que fuese otorgada por la suscrita, para el cumplimiento de mi función como Notaria Público Suplente de la Notaria Pública número 28 en el Estado de Quintana Roo. Con fecha 22 de Agosto de 2014, fui designada Notaria Público Suplente de la notaria pública número 28 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún y adscripción territorial en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo… Con fecha 12 de septiembre del 2014 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Fracción II del artículo 46 del mismo ordenamiento legal, otorgué garantía a favor del Gobierno del Estado, mediante recibo oficial con número de serie y folio BA-161138, de fecha 12 de septiembre de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de $63,770.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)… Con fecha veintiséis de mayo del año 2016, por así convenir a mis intereses, renuncié a la función como Notaria Público Suplente de la Notaria Pública número 28 en el Estado; … Por lo anterior, me permito solicitarle de la manera más atenta, se sirva proceder a la cancelación y devolución de la garantía que fuera otorgada con motivo de mi nombramiento."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

EDICTO

PERSONAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADAS.
PREDIO: inmueble ubicado en av. México L 9 M 1 zona 1, Subteniente López (poblado de Santa Elena) municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **344/2021** RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, PROMOVIDO POR **IRMA ADRIANA LOPEZ GIBSON,** SE DICTÓ UN AUTO, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: - - - - - - - - -

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- - - - - - - - - - - Por presentada la Ciudadana IRMA ADRIANA LOPEZ GIBSON; con su escrito, dando contestación a la prevención que se le hiciera mediante acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, en los términos solicitados. Visto lo anterior, la Ciudadana JUEZ ACUERDA: Agréguese a los autos el escrito, para los efectos legales que correspondan. Téngase por debidamente cumplimentada la prevención hecha en autos, en tal virtud, se tiene por presentada a la Ciudadana IRMA ADRIANA LOPEZ GIBSON, con su escrito de cuenta y como se advierte de la lectura de sus escritos presentados ante esta Autoridad los días diecinueve de noviembre y dos de diciembre, ambos del año en curso, promueve Diligencias de Inmatriculación Judicial del inmueble ubicado en av. México L 9 M 1 zona 1, Subteniente López (poblado de Santa Elena) municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, toda vez que manifiesta que su posesión es bien habida mediante cesión de derechos de posesión de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, y hasta la actualidad posee dicho inmueble. Con fundamento en los artículos 264, 265, 267 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en relación con el artículo 1854 del Código Civil para el Estado, se le da entrada a la petición en la vía y forma propuesta; convóquese a las personas que pudieran considerarse afectadas mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, fijándose además en los lugares públicos de costumbre, haciéndose mención que la parte actora señala que el bien inmueble al que pretende que se reconozca la INMATRICULACION JUDICIAL, fue tomado en posesión por la misma mediante cesión de derechos de posesión de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro; se hace del conocimiento que a las personas que comparezcan respondiendo a la convocatoria, se les entregarán sendas copias de la solicitud de la peticionaria y los anexos correspondientes, dándoseles a los posibles afectados el término de nueve días para que comparezcan en atención a la citada convocatoria, comenzando a correr dicho término a partir de la última publicación se haga del edicto correspondiente, haciéndoles también del conocimiento que las colindancias del inmueble del cual se pretende la Inmatriculación Judicial, que según señala la promovente, son las siguientes: Laguna Encantada parte trasera del predio, Agepro costado lote 10, avenida México frente del lote 9. Finalmente y atendiendo al Acuerdo General número 02/2009, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, así como en seguimiento a lo acordado en la sesión ordinaria del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, se hace del conocimiento de las partes el contenido del aviso de privacidad, que es del siguiente tenor: "AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: Los órganos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo están obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos mínimos para la debida administración y custodia de los datos personales que se encuentren bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a los gobernados el derecho de decidir sobre su uso y destino. Los datos personales que recabamos de usted, de manera directa o indirecta, por medios electrónicos o por escrito, será utilizada únicamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones jurisdiccionales de este Poder Judicial. En ese sentido, se hace de su conocimiento que estos se emplearán para resolver las controversias que se susciten entre las partes, además de las que se susciten de los conflictos laborales y procedimientos de responsabilidad administrativa de sus servidores públicos. Los datos personales que usted proporcione para la prestación del servicio de impartición de justicia, quedan en resguardo y protección de todos los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial, desde el momento de su recepción. Los datos personales sometidos a tratamiento son el nombre, edad, sexo, fotografías o documentos donde conste su imagen, domicilio particular, correo electrónico, firma, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, grado de estudios y número de cuenta bancaria, en su caso. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en virtud de la naturaleza del servicio de impartición de justicia y toda vez que los datos personales son necesarios para el ejercicio de los derechos en controversia, se hace de su conocimiento que no se requerirá su consentimiento para su tratamiento en los siguientes casos: cuando una ley así lo disponga; cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y este Poder Judicial y cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público. Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones de uso que les damos (acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); así como oponerse al uso de sus datos generales para fines específicos (oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO. Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva, debidamente firmada por usted o su apoderado, en idioma español, que deberá ingresar de manera gratuita ante la Dirección de Vinculación y Transparencia...Por último, se le informa que el aviso de privacidad integral de este Poder Judicial, se encuentra disponible en su sitio web oficial: www.tsjqroo.gob.mx".- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Maestra en Derecho María Adelaida Pat Pareja, Secretaria de Acuerdos, en funciones de Juez, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, según oficio D.R.H.PER.093/2019 de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, signado por el Licenciado José Antonio León Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, actuando con el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Ciudadano Licenciado Víctor Alfonso Escalante Hernández.- DOY FE..." (RUBRICAS)

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, A **VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** - - - - - - - - - -

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial